

GESTIÓN DE LICENCIA DE TÉCNICOS/AS DE MANTENIMIENTO P66

Instrucciones solicitud

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	20/01/2025	Edición inicial
02	Desde publicación	Corrección erratas.

ÍNDICE

1.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	5
1.1.	Requisitos para ser titular de una licencia LMA P66	6
1.2.	Categorías y subcategorías solicitables	6
1.3.	Habilitaciones de tipo y/o de grupo	10
2.	DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA LICENCIA DE TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO LMA (PARTE 66)	11
2.1.	Conocimientos básicos y experiencia	11
2.1.1.	<i>Emisión inicial</i>	11
2.1.2.	<i>Modificación</i>	12
2.1.3.	<i>Renovación</i>	12
2.1.4.	<i>Renuncia</i>	12
2.1.5.	<i>Transferencia (EASA>España)</i>	13
2.1.6.	<i>Modelos de certificados de experiencia práctica requerida</i>	13
2.2.	Documentación necesaria para incorporar una habilitación de tipo	14
2.2.1.	<i>Primera habilitación de tipo</i>	14
2.2.2.	<i>Sucesivas anotaciones de habilitación de tipo</i>	15
3.	INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES.....	16
3.1.	Acceso a la sede electrónica e inicio de solicitudes.....	16
3.2.	Identificación	17
3.3.	COMPLETAR UNA SOLICITUD.....	18
3.3.1.	<i>PASO 1: Datos interesado</i>	18
3.3.2.	<i>PASO 2: Datos solicitud</i>	21
3.3.3.	<i>PASO 3: Firma</i>	27
4.	RECOGIDA DE NOTIFICACIONES ASOCIADAS A SU EXPEDIENTE	31
5.	ACCEDER A SU SOLICITUD O EXPEDIENTE.....	32
6.	REALIZAR UNA SUBSANACIÓN	34
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL Y REQUISITOS SOBRE LAS CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y HABILITACIONES DE TIPO	36
7.1.	Requisitos para la inclusión de categorías en licencias LMA P66	36
7.1.1.	<i>Conocimientos básicos exigidos</i>	36
7.1.2.	<i>Requisitos de experiencia</i>	42
7.2.	Información adicional sobre la inclusión de habilitaciones de tipo.....	47

7.2.1.	<i>Grupo de aeronaves.....</i>	48
7.2.2.	<i>Anotación de las habilitaciones de tipo</i>	48
7.2.3.	<i>Formación de tipo/tarea aprobada según la Parte 147</i>	51
8.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA RENOVACIÓN, REVOCACIÓN, SUSPENSIÓN, RENUNCIA, LIMITACIONES Y EXENCIONES DE UNA LICENCIA LMA (P66)	52
8.1.	Renovación	52
8.2.	Revocación, suspensión y/o limitación.....	52
8.3.	Limitación.....	53
8.3.1.	<i>Anulación de las limitaciones y diferencias sobre categorías/subcategorías.....</i>	53
8.3.2.	<i>Anulación de las limitaciones sobre habilitaciones de tipo</i>	53
8.4.	Renuncia	53
8.5.	Exención.....	54
9.	PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE EXÁMENES.....	55
9.1.	Exámenes de DGAC/AESA anteriores a la entrada en vigor de la Parte 66.....	55
9.2.	Exámenes establecidos en la Parte 66.....	55
9.3.	Exámenes básicos Parte 66.....	55
9.4.	Evaluaciones de tipo Parte 66.....	55

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las licencias de técnicos/as de mantenimiento LMA (Parte 66), en adelante Licencia LMA (P66), están regidas por lo establecido en el reglamento (UE) 1321/2014 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas.

El procedimiento “Gestión de licencia de técnico de mantenimiento LMA (Parte 66)” permite llevar a cabo varias gestiones sobre dicha licencia. La gestión a realizar se debe especificar en la solicitud como el motivo general de la solicitud, pudiendo ser uno de los siguientes:

- **Emisión inicial:** La emisión inicial se lleva a cabo cuando el solicitante no ha obtenido nunca (no es poseedor), de una licencia de técnico/a de mantenimiento parte 66 emitida en España. En el caso de ser la primera vez que solicita una licencia de técnico de mantenimiento parte 66, deberá indicar que éste es el motivo general de su solicitud.
- **Modificación:** La modificación de una licencia se lleva a cabo cuando el titular ya posee una licencia de técnico/a de mantenimiento Parte 66 emitida en España y precisa llevar a cabo algún cambio sobre ésta (actualización de datos personales, incluir nuevas categorías o habilitaciones de tipo en su licencia, solicitar el levantamiento de limitaciones, etc...)
- **Renovación:** Las licencias LMA (P66) pierden su validez a los cinco años después de su emisión o última renovación o modificación. La renovación de la licencia LMA (P66) se puede realizar en los 3 meses anteriores a la fecha de expiración de la misma.
- **Renuncia:** Con este trámite puede solicitar que su licencia sea revocada. Haga uso de esta opción cuando ya no desee utilizar su licencia. LMA (Parte 66).
- **Transferencia (EASA>España):** En la UE solo se reconocen aquellas licencias y cualificaciones emitidas por sus Estados Miembro o aquellas reconocidas por EASA en base a un tratado bilateral. Si dispone de una licencia de técnico/a de mantenimiento que pertenezca a uno de estos Estados, puede solicitar que sea transferida a España desde el otro Estado Miembro.



Es posible en una misma solicitud llevar a cabo varios trámites para incorporar varias categorías y/o habilitaciones de tipo.

1.1. Requisitos para ser titular de una licencia LMA P66

Para poder solicitar una licencia, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Edad: La edad mínima para solicitar una licencia según la Parte 66 es de 18 años.
- Con el fin del adecuado aprovechamiento de los recursos públicos para una mejor prestación de los servicios, podrán solicitar la licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves Parte 66 aquellas personas que:
 - Tengan nacionalidad y/o residencia en España o en un país miembro de EASA, o
 - Hayan cursado su formación en una organización Parte 147 española, o
 - Trabajen o estén en proceso de obtener un puesto de trabajo en una organización de mantenimiento española.

Para aquellos casos en los que se proporcione el pasaporte como documento de identificación, el solicitante deberá acreditar documentalmente que está en alguna de las circunstancias anteriores.

- Conocimientos básicos y experiencia adecuados (Más información en [Sección 2.1](#))

Para poder ser certificador, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Edad: La edad mínima para ser personal certificador es de 21 años.
- Se debe ser titular de una licencia LMA (P66)
- Se debe estar autorizado como certificador por la organización de mantenimiento aprobada Parte 145 o la organización aprobada según Parte CAO para la que trabaja el titular de la licencia.

1.2. Categorías y subcategorías solicitables

Las licencias LMA Parte 66 están divididas en las Categorías y subcategorías. Consulte los requisitos para la inclusión de categorías y subcategorías en la licencia en la [Sección 7.1](#).

CAT.	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
A	A1- Aviones con motor de turbina.	El titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves de Categoría A permite emitir certificados de puesta en servicio (CRS) realizando tareas menores de mantenimiento
	A2- Aviones con motor de pistón.	
	A3- Helicópteros con motor de turbina	

	A4- Helicópteros con motor de pistón.	programado menor ¹ en línea y rectificación de defectos sencillos, dentro de los límites de las tareas que se especifican en la correspondiente autorización de certificación a que se refiere el punto 145.A.35 del Anexo II (Parte 145). Las facultades de certificación deberán limitarse a los trabajos realizados personalmente por el titular de la licencia en la organización de mantenimiento que emitió la autorización de certificación.
B1	B1.1- Aviones con motor de turbina.	Una licencia de mantenimiento de aeronaves de Categoría B1 permite a su titular emitir certificados de puesta en servicio (CRS) después de realizar trabajos de mantenimiento, incluyendo los trabajos en la estructura de la aeronave, planta de potencia y los sistemas mecánicos y eléctricos, así como trabajos en sistemas de aviónica que necesiten únicamente pruebas sencillas para verificar su funcionamiento y no requieran diagnóstico de averías. Cada subcategoría de B1 incluirá automáticamente la correspondiente subcategoría de A.
	B1.2- Aviones con motor de pistón.	
	B1.3- Helicópteros con motor de turbina	
	B1.4- Helicópteros con motor de pistón.	
B2		Una licencia de categoría B2 de personal certificador permite a su titular emitir certificados de puesta en servicio (CRS) después de la realización de: • trabajos de mantenimiento sobre sistemas eléctricos y de aviónica y, • tareas eléctricas y de aviónica en planta de potencia y sistemas mecánicos que necesiten únicamente comprobaciones sencillas para demostrar su funcionamiento y, • emitir certificados de aptitud para el servicio después de trabajos de mantenimiento programado de línea y de rectificaciones de defectos sencillos, dentro de los límites de tareas específicamente definidos en la autorización de certificación a que se refiere el punto 145.A.35 del anexo II (Parte 145). Esta facultad de certificación está restringida a

¹ Tareas de mantenimiento programado menor en línea significa cualquier inspección/comprobación programada menor hasta e incluyendo una revisión semanal especificada en el programa de mantenimiento de la aeronave. Para los programas de mantenimiento de aeronaves que no especifiquen una revisión semanal, la autoridad competente determinará la revisión más significativa que se considere equivalente.

		las tareas que el titular haya llevado a cabo personalmente en la organización de mantenimiento que emitió la autorización de certificación y a las habilitaciones ya anotadas en la licencia B2. La licencia para la categoría B2 no incluye ninguna subcategoría A.
B2L		La licencia B2L es aplicable a todas las aeronaves distintas de las del grupo 1, y se divide en las siguientes “habilitaciones de sistema”: • comunicación/navegación (com/nav), • sistemas de instrumentación, • piloto automático, • vigilancia, • sistemas de célula. Una licencia B2L incluirá, como mínimo, una habilitación de sistema. Una licencia de mantenimiento de aeronaves de Categoría B2L permite a su titular emitir certificados de puesta en servicio (CRS) y actuar como personal de apoyo B2L para: • trabajos de mantenimiento ejecutados en sistemas eléctricos; • trabajos de mantenimiento ejecutados en sistemas de aviónica dentro de los límites de las habilitaciones de sistema anotadas específicamente en la licencia, y • cuando se cuente con la habilitación de “sistema de célula”, realización de tareas eléctricas y de aviónica en planta de potencia y sistemas mecánicos que necesiten únicamente comprobaciones sencillas para demostrar su funcionamiento.
B3		Una licencia de mantenimiento de aeronaves de Categoría B3 permite a su titular emitir certificados de puesta en servicio (CRS) después de realizar trabajos de mantenimiento, incluyendo los trabajos en la estructura de la aeronave, planta de potencia y los sistemas mecánicos y eléctricos para aviones no presurizados con motor de pistón con una masa máxima de despegue igual o inferior a 2.000 kg, así como los trabajos en sistemas de aviónica que necesiten únicamente

		comprobaciones sencillas para demostrar su funcionamiento y no requieran el diagnóstico de averías. La subcategoría de B1.2 incluirá automáticamente la categoría B3.
L	L1C- planeadores de materiales compuestos	Una licencia de mantenimiento de aeronaves de categoría L permitirá a su titular emitir certificados de aptitud para el servicio y actuar como personal de apoyo para: • mantenimiento ejecutado en la estructura de la aeronave, la planta de potencia y los sistemas mecánicos y eléctricos; • los trabajos en los sistemas de radio, de transmisores de localización de urgencia y transpondedores; y • los trabajos en otros sistemas de aviónica que necesiten comprobaciones sencillas para demostrar su funcionamiento. La subcategoría L2 incluye la subcategoría L1. Toda limitación aplicable a la subcategoría L2 con arreglo al punto 66.A.45 h) lo es también a la subcategoría L1. La subcategoría L2C incluye la subcategoría L1C.
	L1- planeadores de materiales compuestos, metal y madera	
	L2C- motoveleros de materiales compuestos y aviones ELA1 de materiales compuestos	
	L2- motoveleros y aviones ELA1 de materiales compuestos, metal y madera	
	L3H- globos de aire caliente	
	L3G- globos de gas	
	L4H- dirigibles de aire caliente	
	L4G- dirigibles de gas ELA2	
	L5- dirigibles de gas que no sean ELA2	
C		Una licencia de categoría C de personal certificador permite a su titular emitir certificados de puesta en servicio (CRS)

		después de la realización de trabajos de mantenimiento en base programados de la aeronave. La licencia es válida para la aeronave en su totalidad. Una licencia de categoría C emitida con respecto a aeronaves motopropulsadas complejas incluirá los privilegios de la categoría C con respecto a aeronaves motopropulsadas no complejas.
--	--	--

	La licencia LMA de categoría C puede obtenerse por tres vías: • Ejerciendo las atribuciones de las categorías B1 o B2. • Por medio de una titulación universitaria considerada por AESA como equivalente al conocimiento estándar del Anexo III (Parte 66) y que permita una acreditación de examen total o parcial. Las acreditaciones se concederán de conformidad con la subparte E de la sección B de la Parte 66. • Por medio de una titulación universitaria contemplada por AESA dentro del rango de aplicación del Informe de Conversión de Cualificaciones Nacionales y Autorizaciones de Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas a la Parte 66 Edición 2 – Revisión 2 Marzo 2010.
---	--

1.3. Habilitaciones de tipo y/o de grupo

Los titulares de una licencia LMA según la Parte 66 en las categorías B1, B2 y C pueden solicitar la inclusión de una habilitación de tipo de aeronave y/o de grupo sujeta al cumplimiento de los requisitos correspondientes. Dicha habilitación de tipo y/o de grupo incluida en la licencia y la autorización de la organización de mantenimiento Parte 145 o Parte CAO correspondiente para ese tipo, autorizará al titular de la licencia a certificar la puesta en servicio (CRS) de los trabajos de mantenimiento realizados en ese tipo de aeronave.

Para más información sobre la inclusión de habilitaciones de tipo en la licencia LMA (P66) consulte la [sección 7.2](#)

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA LICENCIA DE TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO LMA (PARTE 66)

2.1. Conocimientos básicos y experiencia

2.1.1. Emisión inicial

- ☐ Copia simple del ejemplar de pago de tasas para la administración (modelo 791), con el justificante que acredite el pago: recibo bancario, sello bancario y/o certificación mecánica (NRC).
- ☐ Copia simple del certificado de haber superado:
 - o un curso de formación básica en una organización aprobada según la Parte 147 (formato EASA 148/148a), o
 - o el examen de AESA/SENASA en Salamanca según normativa nacional en la categoría que solicita, o
 - o todos los módulos de Parte 66 expedido por AESA (formato propio/EASA 148b) o por una organización Parte 147 (formato EASA 148/148a) correspondientes al tipo de licencia que se pretende obtener, o informe de acreditación de examen si corresponde.
- ☐ Copia simple del certificado de reconocimiento del curso de formación de tipo emitido por una organización aprobada según la parte 147 (formato EASA 149/149a), o de la aprobación por la autoridad competente (AESA) del citado curso de formación de tipo junto con el certificado de haberlo superado (formato propio / formato EASA 149b), si procede.
- ☐ Copia simple del certificado de experiencia básica (formato LIC-P66-P01-F02 Registro de Experiencia Básica) emitido por el Responsable de Mantenimiento o Responsable de Control de Conformidad de los centros donde haya obtenido la experiencia y en el que se especifiquen los tipos de tareas realizadas, el período de duración de las mismas y los modelos de aeronaves en las que se realizaron.



Los conocimientos básicos y la experiencia deben haberse adquirido en los 10 años anteriores a la solicitud de la emisión de una licencia de mantenimiento de aeronaves o de la adición de una categoría o subcategoría a dicha licencia.

En relación con aquellos alumnos de un curso de formación básica que cursan la formación en una organización Parte 147 y luego se examinan por libre en otra organización Parte 147, se realizará un informe en el que se refleje si cumple con todos los requisitos que establecen las Parte 66 y 147 para que sea considerado un curso básico y, por lo tanto, pueda ser aplicable el requisito de reducción de experiencia básica.

2.1.2. **Modificación**

- ☐ Copia simple del ejemplar de pago de tasas para la administración (modelo 791), con el justificante que acredite el pago: recibo bancario, sello bancario y/o certificación mecánica (NRC).
- ☐ Copia simple de la licencia vigente firmada por el titular (manuscrita o digitalmente).
- ☐ En el caso de modificación de la licencia para inclusión de una categoría, subcategoría y/o habilitación de tipo, deberá acreditarse con los certificados correspondientes de formación básica y formación específica teórica y práctica, según corresponda.
- ☐ En el caso de solicitar la modificación de la licencia para incluir una nueva categoría/subcategoría, se deberá justificar la experiencia en la nueva categoría /subcategoría solicitada mediante el formato LIC-P66-P01-F02 Registro de Experiencia Básica. Dicha experiencia deberá ser certificada por el responsable de mantenimiento o de control de conformidad de la organización de mantenimiento en la que se ha obtenido dicha experiencia.
- ☐ En los casos en que se haya producido un cambio de nombre, apellidos y/o nacionalidad, deberá aportarse copia simple del DNI, NIE o Pasaporte.
- ☐ Para aquellos casos en los que se solicite la categoría C obtenida con una titulación universitaria, se presentará un certificado de experiencia básico en el que figuren funciones, flotas y fechas.



Los conocimientos básicos y la experiencia deben haberse adquirido en los 10 años anteriores a la solicitud de la emisión de una licencia de mantenimiento de aeronaves o de la adición de una categoría o subcategoría a dicha licencia.

2.1.3. **Renovación**

- ☐ Copia simple del ejemplar del pago de tasa para la administración (modelo 791), con el justificante que acredite el pago: recibo bancario, sello bancario y/o certificación mecánica (NRC).
- ☐ Copia simple de la licencia vigente firmada por el titular (manuscrita o digitalmente).

2.1.4. **Renuncia**

Si desea renunciar a su licencia de técnico/a de mantenimiento LMA (Parte 66), no precisa entregar documentación. Indique “RENUNCIA” en el motivo general de la solicitud y justifique los motivos por lo que solicita la renuncia en el apartado de Observaciones de la solicitud.

2.1.5. Transferencia (EASA>España)

- ☐ Copia simple del ejemplar del pago de tasas para la administración (modelo 791), Tasa por concesión, con el justificante que acredite el pago: recibo bancario, sello bancario y/o certificación mecánica (NRC).
- ☐ Copia simple de la licencia vigente firmada por el titular (manuscrita o digitalmente).
- Deben realizar la tramitación como si se tratara de una emisión inicial, dando de alta en el sistema las categorías y habilitaciones que ya poseen en su licencia a transferir.
- En una transferencia no se pueden realizar nuevas anotaciones. La licencia se transfiere tal y como nos llega. Si desean hacer nuevas anotaciones, deberán esperar a que finalice ese trámite y cuando reciban la licencia española, realizar una nueva solicitud, de modificación en este caso.

2.1.6. Modelos de certificados de experiencia práctica requerida

Con carácter general se requerirá para la documentación de la experiencia básica la cumplimentación del formato LIC-P66-P01-F02 (Registro de Experiencia Básica) a excepción de los siguientes casos:

- Categoría C: procedente de titulación académica; en este caso se presentará un certificado de experiencia básico en el que figuren las funciones, flotas y fechas.
- Requisito para inclusión de habilitaciones de tipo de Aeronaves de Grupo 2 y Grupo 3, categoría B3 y a través de evaluación de tipo: se documentará la experiencia práctica en contenido y duración mediante el formato LIC-P66-P01-F03 Registro de Experiencia Práctica Grupo 3/Categoría B3/Evaluación de tipo. Para incorporar el grupo 3 en la categoría B2, el supervisor puede ser un técnico de mantenimiento con la subcategoría B1.2 y el grupo 3 si las tareas de mantenimiento realizadas están dentro de las capacidades de un B1.2.
- Para las subcategorías L1, L1C, L2, L2C, además de requerir el formato LIC-P66-P01-F02 (Registro de Experiencia Básica) para incorporar la subcategoría, se utilizará el formato LIC-P66-P01-F25 (Registro de experiencia para habilitaciones de veleros y motoveleros) para incorporar las habilitaciones, teniendo que realizar al menos el 50% de las tareas aplicables.
- Para las subcategorías L3H, L3G, L4H y L4G, además de requerir el formato LIC-P66-P01-F02 (Registro de Experiencia Básica) para incorporar la subcategoría, se utilizará el formato LIC-P66-P01-F26 (Registro de experiencia para habilitaciones de globos y dirigibles) para incorporar las habilitaciones, teniendo que realizar al menos el 80% de las tareas aplicables. Las tareas con * son obligatorias.
- Para la categoría B2L se requiere el formato LIC-P66-P01-F02 (Registro de Experiencia Básica) para incorporar las habilitaciones de sistema. Los ATA's aplicables a cada habilitación son:
 - o Vigilancia: 24, 33, 34 (aplicado a Air Traffic Control transponder, secondary surveillance radar, Radio altimeter).

- o Comunicaciones/navegación: 23, 24, 33, 34.
- o Sistemas de aeronave: 21, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 73.
- o Piloto automático: 22, 24, 27, 33.
- o Instrumentos: 24, 31, 33, 77.
- Para incorporar el grupo 2 como subgrupo completo o subgrupo de fabricante en la categoría B2L se requiere aportar experiencia según el formato LIC-P66-P01-F03 (Registro de Experiencia Práctica Grupo 3) aplicable al subgrupo y a la habilitación de sistema.
- Para incorporar los grupos 3 o 4 en la categoría B2L se requiere aportar experiencia según el formato LIC-P66-P01-F03 (Registro de Experiencia Práctica Grupo 3).

2.2. Documentación necesaria para incorporar una habilitación de tipo

2.2.1. Primera habilitación de tipo

En el caso de pretender incluir la primera habilitación de tipo en una determinada categoría o subcategoría, se deberá completar de forma satisfactoria la formación en el lugar de trabajo (de aquí en adelante, denominado **OJT**).

Una vez finalizado el OJT, cuando se quiera incorporar la habilitación de tipo en la licencia, se enviará a AESA la siguiente documentación:

- ☐ Copia simple de certificado de reconocimiento de curso de formación de tipo de aeronave emitido por una organización Parte 147, o la aprobación del curso de tipo aprobado por AESA, junto con el libro de tareas debidamente cumplimentado, y el certificado de superación del curso.
- ☐ El cuaderno de formación en el lugar de trabajo, que incluirá:
 - o nombre del solicitante;
 - o fecha de nacimiento del solicitante;
 - o organización u organizaciones de mantenimiento aprobadas en las que se ha realizado la OJT;
 - o habilitación de aeronave y categorías de licencia solicitadas;
 - o lista de tareas, con inclusión de lo siguiente:
 - descripción de las tareas;
 - referencia a la tarjeta de trabajo/orden de trabajo/registro técnico de la aeronave, etc.;
 - lugar donde se ha completado la tarea;
 - fecha en la que se completado la tarea;
 - matrícula de las aeronaves;
 - nombre de los tutores (incluido el número de licencia, si procede);
 - una recomendación firmada de los tutores para la evaluación final sucesiva del solicitante.
- ☐ La evaluación final del solicitante por parte del evaluador o evaluadores.

2.2.2. Sucesivas anotaciones de habilitación de tipo

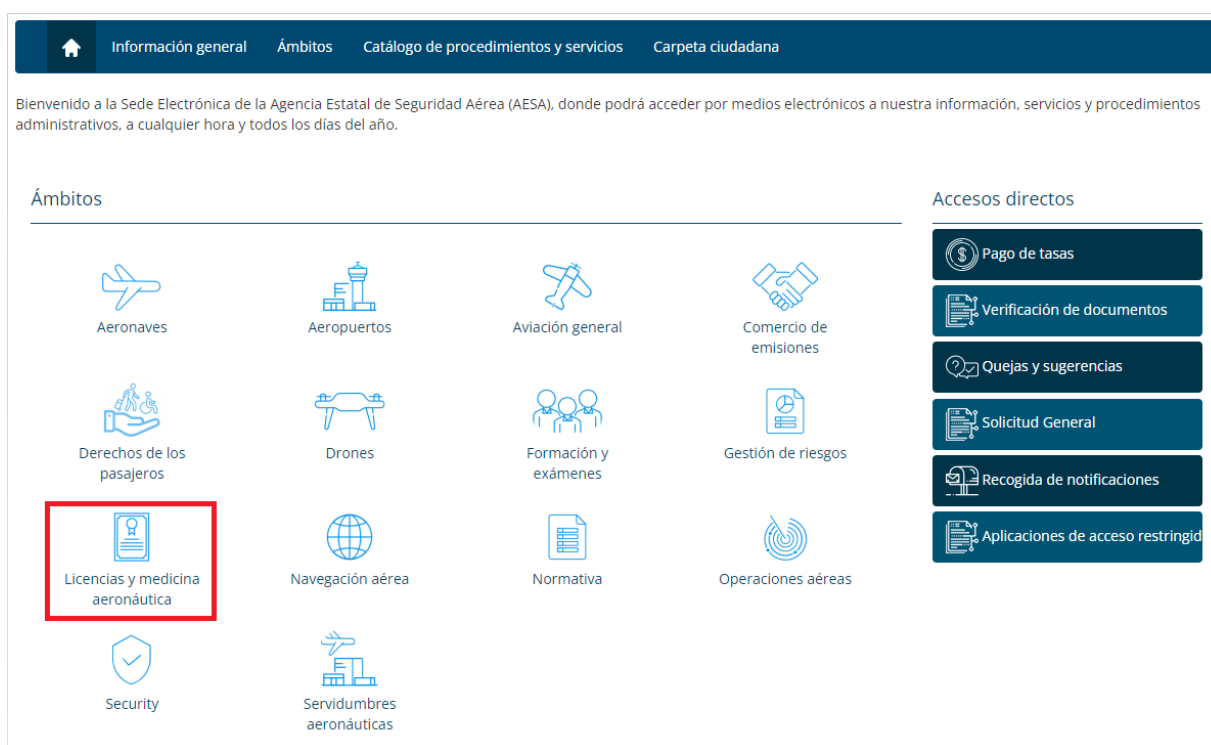
Una vez ya se disponga de una habilitación de tipo anotada en la licencia LMA (P66), para solicitar sucesivas anotaciones de habilitaciones de tipo, se deberá incorporar en la solicitud:

- ☐ Copia simple del Certificado de reconocimiento de curso de formación de tipo de aeronave emitido por una organización Parte 147, o la aprobación del curso de tipo aprobado por AESA, junto con el libro de tareas debidamente cumplimentado, y el certificado de superación del curso.

3. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES

3.1. Acceso a la sede electrónica e inicio de solicitudes

La solicitud se inicia desde la [sede electrónica de AESA](#), dentro del ámbito “Licencias y medicina aeronáutica”.



La imagen muestra la interfaz de usuario de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). En la parte superior, hay una barra de navegación con los enlaces: Información general, Ámbitos, Catálogo de procedimientos y servicios, y Carpeta ciudadana. Debajo de esta barra, un mensaje de bienvenida indica que se puede acceder a la información, servicios y procedimientos administrativos a cualquier hora y todos los días del año. El contenido principal está dividido en dos secciones: 'Ámbitos' y 'Accesos directos'. La sección 'Ámbitos' presenta una cuadrícula de iconos representando diferentes áreas: Aeronaves, Aeropuertos, Aviación general, Comercio de emisiones, Derechos de los pasajeros, Drones, Formación y exámenes, Gestión de riesgos, Licencias y medicina aeronáutica (destacada con un recuadro rojo), Navegación aérea, Normativa, Operaciones aéreas, Security, y Servidumbres aeronáuticas. La sección 'Accesos directos' a la derecha contiene una lista de botones para: Pago de tasas, Verificación de documentos, Quejas y sugerencias, Solicitud General, Recogida de notificaciones, y Aplicaciones de acceso restringido.

Dentro del ámbito “Licencias y medicina aeronáutica”, se encuentran listados los procedimientos disponibles. Puede utilizar el buscador para buscar el procedimiento “Gestión de licencia de técnico de mantenimiento LMA (Parte 66)” y obtener información del procedimiento:

Licencias y medicina aeronáutica

A continuación se muestran los procedimientos administrativos y servicios relacionados con profesionales del sector aéreo. Seleccione el procedimiento administrativo o servicio que desee para obtener información sobre el mismo o realizar el trámite por medios electrónicos.

Catálogo de procedimientos y servicios


Nombre

66

Elementos por página

25

Filtrar

Nombre del procedimiento o servicio	Acciones
Certificados de reconocimiento de AESA sobre exámenes LMA Parte 66	 
Gestión de licencia de técnico de mantenimiento LMA (Parte 66)	 

Por favor, lea atentamente la información del procedimiento antes de iniciar una solicitud. Si ya dispone de una licencia puede acceder a la información de su licencia pulsando el enlace “Licencias y certificados”.

Gestión de licencia de técnico de mantenimiento LMA (Parte 66)

Descripción general

Si ya dispone de una licencia de técnico de mantenimiento Parte 66, puede consultar la información de su licencia en la sección [Licencias y Certificados](#).

Con este procedimiento se puede llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones sobre una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves (Parte 66):

- La emisión inicial.
- Modificación con nuevas categorías o habilitaciones.
- Renovaciones.
- La transferencia de la licencia.

 Trámite online

 Descargar documentos

 Mis solicitudes

En la sección “Descripción general” dispone de tres botones:

Trámite online → Permite iniciar una nueva solicitud.

Descargar documentos → Permite descargar los documentos que estén asociados al procedimiento, tales como manuales o formatos de documentación que se deben adjuntar a la solicitud.

Mis solicitudes → Permite acceder a los borradores de solicitudes que todavía no se han presentado y también a la información de los expedientes administrativos que se han creado en AESA en los que es usted un interesado/a.

Los borradores de las solicitudes se mantienen únicamente durante 3 meses. Si inicia un borrador de una solicitud y a los 3 meses no la ha presentado, el borrador será eliminado del sistema.

3.2. Identificación

Tanto para iniciar una solicitud como para acceder a “Mis solicitudes” es necesario que sea debidamente identificado. La identificación telemática se puede llevar a cabo a través de cl@ve o del sistema e4f:



3.3. COMPLETAR UNA SOLICITUD

Una vez se ha procedido con la identificación del solicitante, antes de iniciarse la solicitud y dependiendo de si tiene alguna solicitud para este procedimiento en borrador que todavía no haya sido presentada, el sistema le mostrará la siguiente imagen:

Existen solicitudes iniciadas previamente de este trámite

Procedimiento LICENCIA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARTE-66

Continuar última solicitud	Mis solicitudes	Nueva Solicitud
Continúa la última solicitud que iniciara de este procedimiento.	Ver todas mis solicitudes, tanto iniciadas como finalizadas.	Inicia una nueva solicitud desde el principio, sin tener en cuenta la solicitud ya iniciada con anterioridad.

La solicitud se compone de tres pasos:

PASO 1: Datos interesado → En este paso se aportarán los datos del solicitante (y del representante, en su caso). así como los datos de contacto a efectos de comunicaciones asociadas a la tramitación del expediente (que pueden ser distintos de los datos de contacto asociados a la licencia parte 66).

PASO 2: Datos solicitud → Este paso puede estar compuesto de varios formularios, cada uno con una función específica. En este apartado es dónde se indicará aquello que se quiere solicitar, los datos personales asociados a su licencia y se podrá adjuntar la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

PASO 3: Firma → El último paso consiste en llevar a cabo la firma de la solicitud. Una vez firmada, se creará un número de registro de entrada de la solicitud en AESA y podrá descargar el justificante de presentación.

3.3.1. PASO 1: Datos interesado

Los datos del titular de la licencia se completarán a partir de la información obtenida del certificado electrónico con el que se haya identificado la persona en la sede electrónica. Si actúa como

representante, y no es el titular de la licencia, deberá marcar la casilla “Marque esta opción si actúa como representante”.

Datos interesado

Datos solicitud

Firma

Datos del Titular:

Tipo de persona:

Física

Tipo Doc. Ident.:

NIF

Documento Ident:

11223344B

Nacido en

ESPAÑA

Nombre:

MARIA

Primer apellido:

AESA

Segundo apellido:

Genero:

Mujer

Fecha de nacimiento:

05/05/1980

Nacionalidad:

ESPAÑA

☐ Marque esta opción si actúa como representante

Si la persona que se ha identificado en la sede electrónica es el representante, deberá marcar esta casilla para introducir los datos del titular de la licencia

Al marcar la casilla, se despliega una nueva sección en la que se pueden aportar los datos del titular de la licencia:

Datos interesado

Datos solicitud

Firma

Datos del Representante:

Tipo de persona:	Tipo Doc. Ident.:	Documento Ident:	Nacido en
Física	NIF	11223344B	ESPAÑA
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Genero:
MARIA	AESA		Mujer
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:		
05/05/1980	ESPAÑA		

☒ Marque esta opción si actúa como representante

Datos del Titular:

Representaciones disponibles

Nueva representación

Tipo de persona:	Tipo Doc. Ident.:	Documento Ident:	Nacido en
Física	NIF		Sin definir
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Genero:
			Sin definir
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:		
	Sin definir		

Disponen, en nuestra Web, de un modelo de autorización, para añadir a la solicitud:

https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/sites/default/files/Anexos_modelosAutorizacionRevocacion.pdf

Finalmente, deberá especificar los datos de contacto a efectos de comunicaciones:

Medio de notificación deseado a efectos de comunicaciones

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) informa a todas las empresas y entidades españolas o con sede en España que, desde el 18 de mayo de 2020, solamente se admitirán los trámites realizados telemáticamente, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comparecencia en sede electrónica

Medios de contacto:

Telefono móvil:

600000000

Telefono Fijo:

900000000

Email (*):

maria@mail.com

Fax:

☐ Marque esta opción si desea indicar una dirección postal

☐ Usar estos datos de contacto, como los datos de contacto por defecto.

Datos Obligatorios (*):

Rellenar Número o Punto km (*1):

Salir

Anterior

Siguiente



Los datos de contacto a efectos de comunicaciones son únicamente para la recepción de las notificaciones que pueda recibir relacionadas con la tramitación de su solicitud. Los requerimientos de subsanación y la notificación de que su licencia ha sido emitida serán comunicadas en el email que especifique en esta sección.

3.3.2. PASO 2: Datos solicitud

El paso dos está compuesto por varios formularios web que le permitirán aportar la información necesaria sobre lo que quiere solicitar, los datos asociados a su licencia y aportar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud.

3.3.2.1. FORMULARIO 1: LICENCIA, RAZÓN DE LA SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS

Si ya dispone de una licencia LMA (P66) emitida en España, el sistema detectará que asociado al documento de identificación aportado existe una licencia y le mostrará la información asociada a ésta:

Datos interesado

Datos solicitud

Documentación incorporada

Firma

cia / Certificado

Número	Nombre	F. concesión	F. última expedición	Estado
ES.66.00047656	Licencia de Técnico de Mantenimiento según la Parte 66	01/03/2024	01/03/2024	ACTIVA

El sistema no detectará la existencia de una licencia en los siguientes casos:

- Cuando todavía no disponga de una licencia LMA (P66) emitida en España,
- Cuando actúe como representante, o

- Si se ha identificado con un número distinto al asociado a su licencia (por ejemplo, si la licencia se emitió asociada a un número de pasaporte y se ha identificado con un NIF).

En estos casos, el sistema presentará la siguiente imagen:

LICENCIA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARTE-66 | Solicitud / Expediente: BORR/LPA70/00000338

Los borradores se eliminarán a los 3 meses

Datos interesado | **Datos solicitud** | Documentación incorporada | Firma

Licencia / Certificado

Número	Nombre	F. concesión	F. última expedición	Estado
☒		Licencia de Técnico de Mantenimiento según la Parte 66		

En el caso de que usted ya posea una licencia/certificado emitidos en España, por favor introduzca su número.

Razón de la solicitud

Indique el motivo general de su solicitud *

EMISIÓN INICIAL

Datos complementarios del titular

País nacimiento * Lugar nacimiento *

Si ya dispone de una licencia LMA (P66) emitida en España y el sistema no ha podido asociar la licencia automáticamente, introduzca el número de su licencia manualmente. En caso de no disponer de una, deje el cuadro de texto en blanco.

Lo siguiente que se debe especificar en este formulario es el motivo general de la solicitud, pudiendo elegir entre uno de los motivos mencionados en la [sección 1](#) de este documento. Deberá seleccionar el motivo principal por el que presenta la solicitud.

La última sección de este formulario permite especificar los datos personales que desea que vayan asociados a su licencia LMA (P66):

Datos complementarios del titular

País nacimiento *
España

Lugar nacimiento *
MADRIDEJOS (HUESCA)

Datos Personales/Profesionales asociados a la licencia/certificado

Datos personales

En este apartado se definen los datos personales y/o profesionales que irán asociados a su licencia o certificado y que pueden ser diferentes de los especificados anteriormente para efectos de notificación durante la tramitación de esta solicitud. En el caso de que la licencia o certificado muestre uno o varios de estos datos, se mostrarán los que especifique a continuación.

Córeo electrónico *
maria.pruetas@segundaaerea.es

Teléfono móvil:

Teléfono fijo *
600000000

Fax:

Direcciones del titular *
Calle De la alegría 22 28490 Becerril de la Sierra (MADRID)

Tipo de dirección *
Nacional

País *
España

Código postal *
28490

Provincia *
MADRID

Municipio *
Becerril de la Sierra



Los datos de contacto que se han solicitado en el Paso 1 son datos de contacto a efectos de notificación para la tramitación del expediente administrativo que se va a crear una vez firme y presente la solicitud.

Los datos personales que se indican en esta sección son los datos que aparecerán en su licencia LMA (P66) y pueden ser distintos a los datos de contacto que ha especificado en el Paso 1. Por ejemplo, podría ser el caso si deseara que las notificaciones lleguen a su email personal y, sin embargo, desea que su licencia esté asociada al email de su trabajo.

Una vez completados todos los apartados de este formulario, pulse sobre el botón “siguiente”.

3.3.2.2. FORMULARIO 2: centro de trabajo y anotaciones de la licencia

En la primera sección del formulario 2 se le solicitará que indique su centro de trabajo. Si no tuviera, se debe seleccionar la opción “SIN CENTRO”. En el caso de que su centro de trabajo no se encuentre en el listado proporcionado, seleccione la opción “OTROS” y podrá escribir manualmente la razón social de su centro de trabajo:

Datos interesado **Datos solicitud** Documentación incorporada Firma

Datos complementarios

Centro de trabajo *
Otros (Incluir los datos de la entidad)

Otro Centro de trabajo *
AESMA Maintenance

La segunda sección del formulario le permitirá solicitar las categorías/subcategorías y habilitaciones de tipo que quiere incluir en su licencia LMA (P66). Si no dispone de una licencia LMA (P66), o accede como representante, el listado aparecerá vacío:

Apuntes de la licencia / Certificado

Seleccione los apuntes (habilitaciones, anotaciones, etc.) que desee, y añádalos a la lista de apuntes solicitados. También puede solicitar realizar alguna acción (revalidación, renovación, renuncia, etc.) sobre los apuntes que ya posee.

Con el siguiente buscador podrá agregar al listado nuevos apuntes a solicitar

Tipología	Apunte	F.inicio vigencia	F.caducidad	Acción
-----------	--------	-------------------	-------------	--------

No existen elementos seleccionados.

En el caso de que ya disponga de una licencia LMA (P66), las categorías/subcategorías y habilitaciones de tipo que ya tiene anotadas en su licencia se cargarán automáticamente:

Apuntes de la licencia / Certificado

Seleccione los apuntes (habilitaciones, anotaciones, etc.) que desee, y añádalos a la lista de apuntes solicitados. También puede solicitar realizar alguna acción (revalidación, renovación, renuncia, etc.) sobre los apuntes que ya posee.

Con el siguiente buscador podrá agregar al listado nuevos apuntes a solicitar

Tipología	Apunte	F.inicio vigencia	F.caducidad	Acción
Categoría	A	28/02/2024		
Categoría	A.1	28/02/2024		
Categoría	B1	19/09/2024		

Si quiere añadir nuevas categorías/subcategorías o habilitaciones de tipo (en adelante, referidos como apuntes) utilice el buscador situado encima del listado de apuntes de su licencia:

Apuntes de la licencia / Certificado

Seleccione los apuntes (habilitaciones, anotaciones, etc.) que desee, y añádalos a la lista de apuntes solicitados. También puede solicitar realizar alguna acción (revalidación, renovación, renuncia, etc.) sobre los apuntes que ya posee.

Con el siguiente buscador podrá agregar al listado nuevos apuntes a solicitar

A.2 - A.2 Aviones de pistón (Categoría)

A.3 - A.3 Helicópteros turbina (Categoría)

A.4 - A.4 Helicópteros pistón (Categoría)



El listado de categorías/subcategorías disponibles se encuentra en la [sección 1.2](#).

Para poder solicitar una subcategoría, deberá disponer de la categoría a la que ésta pertenece o haber solicitado esta categoría de forma previa a solicitar la subcategoría.

Si quiere añadir una habilitación de tipo y/o de grupo a su licencia LMA (P66), deberá seleccionarla en base a la categoría o subcategoría en la que quiere añadirla:

Con el siguiente buscador podrá agregar al listado nuevos apuntes a solicitar

B1.1 - B1.1(T) Aviones de turbina (Tipo) (Habilitación de Tipo)

B1.2 - B1.2(T) Aviones de piston (Tipo) (Habilitación de Tipo)

B1.3 - B1.3(T) Helicópteros turbina (Tipo) (Habilitación de Tipo)

Una vez seleccionada la habilitación de tipo para la categoría/subcategoría pertinente, podrá seleccionar la habilitación de tipo y/o de grupo en base a la aeronave o grupo que corresponda:

Con el siguiente buscador podrá agregar al listado nuevos apuntes a solicitar

B1.1 - B1.1(T) Aviones de turbina (Tipo) (Habilitación de Tipo)

Aeronave

Airbus A320 (CFI)

Acción

ANOTACIÓN EN

Añadir

Para confirmar que desea solicitar la anotación de un apunte, pulse el botón “Añadir”



Si añade una habilitación de tipo asociada a una categoría/subcategoría que no ha solicitado o no tiene ya anotada en su licencia, el sistema no le permitirá solicitarla.

Tipología	Apunte	F.inicio vigencia	F.caducidad	Acción
Categoría	A	28/02/2024		
Categoría	A.1	28/02/2024		
Categoría	B1	19/09/2024		
Categoría	B1.1			ANOTACIÓN EN LICENCIA 
Habilitación de Tipo	B1.1: Airbus A320 (CFM56)			ANOTACIÓN EN LICENCIA 

Identificará los apuntes que ha añadido a su licencia porque en la columna acción se especifica la acción que solicita realizar con ellos. En el caso de que haya añadido un apunte por error, puede eliminarlo pulsando sobre el icono de la papelera.

En la última sección de este formulario, dispone de un cuadro de observaciones donde puede realizar cualquier observación que considere oportuna relacionada con la tramitación de la licencia:

Observaciones

 Salir

 Anterior

Siguiente 

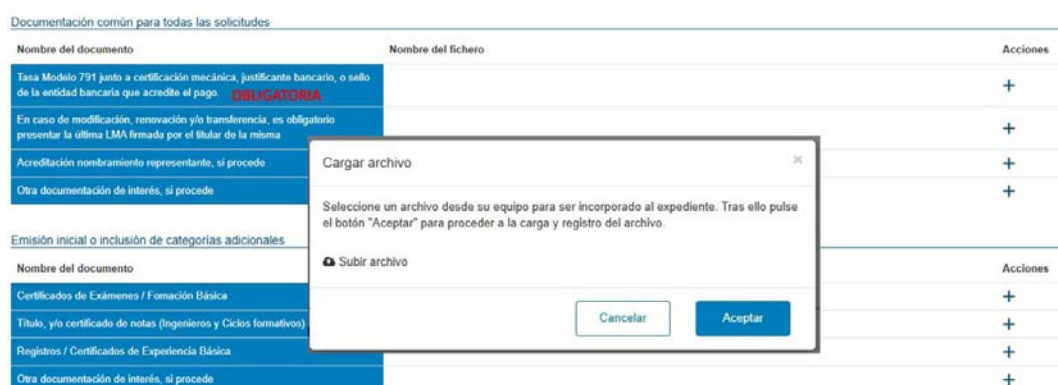
Tras haber completado la información necesaria, pulse el botón “Siguiente”.

3.3.2.3. FORMULARIO 3: Documentación complementaria a la solicitud

En el tercer formulario, deberá aportar la documentación necesaria para llevar a cabo la tramitación de la solicitud. Los documentos a aportar dependen de lo que solicite, por lo que debe tener en cuenta qué documentos aplican en su caso en base a lo especificado en la [sección 2](#) de este documento.

Documentación común para todas las solicitudes		
Nombre del documento	Nombre del fichero	Acciones
Tasa Modelo 791 junto a certificación mecánica, justificante bancario, o sello de la entidad bancaria que acredite el pago. OBLIGATORIA		+
En caso de modificación, renovación y/o transferencia, es obligatorio presentar la última LMA firmada por el titular de la misma		+
Acreditación nombramiento representante, si procede		+
Otra documentación de interés, si procede		+
Emisión inicial o inclusión de categorías adicionales		
Nombre del documento	Nombre del fichero	Acciones
Certificados de Exámenes / Formación Básica		+
Título, y/o certificado de notas (Ingenieros y Ciclos formativos)		+
Registros / Certificados de Experiencia Básica		+
Otra documentación de interés, si procede		+

Al pulsar sobre el botón “+”, se abrirá un cuadro de diálogo que le permitirá subir la documentación:



Para seleccionar un archivo, pulse sobre “subir archivo” y seleccione el documento que desea adjuntar. Si el archivo se ha cargado correctamente, se mostrará el nombre del archivo que ha subido. Si es correcto, pulse en “Aceptar”.

Aconsejamos que, al cumplimentar los documentos y guardarlos en su dispositivo, lo hagan renombrándolos para que sea más cómodo subirlos al sistema



Si necesita aportar más de un documento, en alguno de los apartados, deberá unirlos en un solo archivo. En PDF si ninguno de los documentos contiene firmas digitales, o en un archivo ZIP si hubiese alguna firma digital. O si el archivo es muy pesado, deberán también crear un archivo ZIP.

A medida que vaya aportando documentación, podrá visualizar el archivo adjunto y tendrá la opción de eliminarlo (por ejemplo, para el caso de que se haya equivocado y desee sustituirlo por otro documento) pulsando sobre la papelera. Una vez aportados los documentos, pulse sobre el botón “Siguiente”.

Documentación común para todas las solicitudes		
Nombre del documento	Nombre del fichero	Acciones
Tasa Modelo 751 junto a certificación mecánica, justificante bancario, o sello de la entidad bancaria que acredite el pago. OBLIGATORIA	TASA Pagada.pdf	
En caso de modificación, renovación y/o transferencia, es obligatorio presentar la última LMA firmada por el titular de la misma	LMA FIRMADA.pdf	
Acreditación nombramiento representante, si procede		+
Otra documentación de interés, si procede		+
Emisión inicial o inclusión de categorías adicionales		
Nombre del documento	Nombre del fichero	Acciones
Certificados de Exámenes / Formación Básica		+
Título, y/o certificado de notas (Ingenieros y Ciclos formativos)		+
Registros / Certificados de Experiencia Básica	Registro de Experiencia Básica.pdf	
Otra documentación de interés, si procede		+
Inclusión de habilitaciones de tipo/grupo		
Nombre del documento	Nombre del fichero	Acciones
Certificados de Formación de Tipo / Examen de tipo	CERTIFICADOS TIPO FIRMADOS DIGITALMENTE 7z	
Documentación del OJT		+
Certificados/Log-books de experiencia de tipo/grupo/habilitación de sistema		+
Otra documentación de interés, si procede		+

3.3.2.4. FORMULARIO 4: Consentimiento al tratamiento de datos personales y declaraciones

En el siguiente paso, deberá aceptar las cláusulas de protección de datos y confirmar las declaraciones necesarias para poder llevar a cabo su solicitud:

Consentimiento

A continuación podrá finalizar la edición de la solicitud y proceder a su presentación por medio de firma digital, siendo necesario su consentimiento expreso en la pantalla actual.

Información al solicitante

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Licencias Personal Aeronáutico, cuya finalidad es:

- Tramitación de la solicitudes y consultas de licencias de controladores
- Renovación de las anotaciones de unidad y el canje de estas en caso de necesitarlo
- Emisión de licencias a Técnicos Mantenimiento de Aeronaves (TMA), Parte 66 y licencia nacional.
- Emisión y mantenimiento de licencias, habilitaciones, atribuciones y certificados asociados a la licencia al personal aeronáutico, para licencia PARTE FCL, PARTE SFCL, PARTE BFCL, PARTE CC y licencias ULM.
- Procesos de certificación y recertificación de instructores, responsables, EDD y vigilantes de seguridad
- Pilotos de UAS: prueba de superación A1/A3, certificados A2 y STS teórico.

Para contactar con el DPD dirijase a la web AESA, en el enlace "Contacta con nosotros", seleccionando en el asunto: "Consultas al Delegado de Protección de Datos".

Sí

Deberá permitir el tratamiento de los datos y especificar si o no en las declaraciones pertinentes. Cuando haya finalizado, pulse sobre el botón "siguiente".

3.3.3. PASO 3: Firma

Antes de proceder con la firma de la solicitud, el sistema le mostrará el formulario de solicitud que va a firmar y el listado de documentos que ha adjuntado a la solicitud. Puede descargar cualquiera de los archivos para verificar la información aportada. En caso de querer llevar alguna modificación sobre los datos de la solicitud, podrá volver a los pasos anteriores pulsando sobre el botón "Anterior". En caso contrario, pulse sobre el botón "Presentar solicitud" para proceder con la firma de la solicitud y su presentación.

Firmar y presentar solicitud

A continuación se va a proceder a firmar los documentos que se muestran. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de dichos documentos. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón 'Presentar solicitud'.

Documentación a presentar

Descripción	Nombre
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE(*) :	003 Licencia 01.pdf
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE(*) :	ID001.pdf
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE(*) :	001 Tasa 01.pdf
SOLICITUD :	LPA70.SOLICITUD INTERESADO.pdf

Antes de pulsar sobre el botón "Presentar solicitud", es conveniente que revise el documento "LPA70.SOLICITUD INTERESADO" y verifique que contiene todo lo que desea solicitar. Una vez se haya presentado presente la solicitud, ya no podrá realizar cambios sobre ésta; solo podrá incorporar



¡IMPORTANTE! Hasta que no se haya firmado la solicitud y disponga de un número de expediente, su solicitud figurará como borrador y no habrá sido todavía presentada ante AESA, por lo que no se iniciará ningún tipo de tramitación sobre ésta.

Oficina Virtual

Mis solicitudes Licencias y certificados Air carriers ADR Access Organizaciones de formación: gestión de alegaciones y PAC

LICENCIA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARTE-66 | Solicitud / Expediente: BORR/LPA70/00000446

Los borradores se eliminarán a los 3 meses

El sistema le redirigirá al proceso de firma. Deberá seleccionar la opción que se adecue a su método de firma digital:

Seleccione el sistema de firma

SIMULADOR
clove
firma

Firma con Cl@ve Firma
Utilice un certificado de firma de Cl@ve o realice su solicitud si no dispone de él.

Acceder ▶

autofirma

Firma con certificado local
Utilice un certificado instalado en el almacén de claves de su navegador o alojado en tarjeta inteligente.

Acceder ▶

clove
firma

Firma con Cl@ve Firma
Utilice un certificado de firma de Cl@ve o realice su solicitud si no dispone de él.

Acceder ▶

Cancelar

Una vez haya firmada la solicitud, el sistema le mostrará el número de expediente que le ha sido asignado y el número de registro de su solicitud.

LICENCIA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARTE-66 | Solicitud / Expediente: 2024/LPA70/000058

Datos interesado

Datos solicitud

Documentación incorporada

Firma

Recibo de presentación

Recibo de presentación

Número de registro : 2024002965

Fecha de registro : 23/09/2024

Recibo de presentación

Documentación a presentar

La documentación se ha firmado y presentado correctamente.

Descripción	Nombre archivo
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE(*):	003 Licencia 01.pdf
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE(*):	ID001.pdf
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE(*):	001 Tasa 01.pdf
SOLICITUD:	LPA70.SOLICITUD INTERESADO.pdf

Finalizar

Puede descargar el recibo de presentación de su solicitud pulsando sobre el botón “Recibo de presentación”.



Mientras está realizando la solicitud, ésta queda identificada como BORR/LPA70/XXXXX, donde XXXXX representa el número de borrador. Una vez firmada y presentada, este código pasa a ser AAAA/LPA70/XXXXX, donde AAAA refleja el año en el que ha presentado la solicitud y XXXXX es un número consecutivo que se asigna a su expediente administrativo.

No obstante, tras finalizar la solicitud, si deseara adjuntar documentación adicional, podría hacerlo a través del botón “Modificación mejora solicitud”

Detalle de la solicitud / expediente

A continuación se presentan los detalles de la solicitud :

Descripción :

Solicitud / Expediente:

2025/LPA70/000007

Título:

ES.66.00047654 - Sol: MOD, AL: B1.3, AL: B1.3: Bell 222 (Avco)

Fecha de alta:

13/01/2025

Tipo de solicitud:

LICENCIA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARTE-66

Estado actual:

EN ESTE MOMENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SE ESTÁN EFECTUANDO LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN SOBRE LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE(*).

Acciones

Interesados

Documentación

Historia

Acciones

DESIGNACIÓN REPRESENTANTE

MODIFICACIÓN MEJORA SOLICITUD

CAMBIO MEDIO COMUNICACIÓN

DESISTIMIENTO RENUNCIA

4. RECOGIDA DE NOTIFICACIONES ASOCIADAS A SU EXPEDIENTE

Las notificaciones de AESA asociadas a su expediente pueden ser recogidas en la sede electrónica de AESA o en su carpeta ciudadana.



Podrán recoger la notificación tanto el interesado como su representante, si es el caso.

AESA envía un correo de cortesía que le avisa cuando tiene disponible una notificación, pero no se puede asegurar la recepción de dicho correo electrónico, debido a que AESA no puede asegurar el funcionamiento de los diferentes proveedores de correspondencia electrónica ni hacer un seguimiento de lo que sucede con el email una vez lanzado desde AESA. El método de notificación oficial y acorde con la ley es a través de los canales de notificación provistos por AESA, no siendo el correo electrónico uno de ellos.

5. ACCEDER A SU SOLICITUD O EXPEDIENTE

Tanto las solicitudes que todavía no ha presentado como el acceso a los expedientes que pueden ser tramitados electrónicamente en AESA es accesible en la sección [Mis solicitudes](#).

Puede acceder a la sección Mis Solicitudes desde la sede electrónica de AESA, desde el botón “Mis solicitudes”, que está disponible en la ficha del procedimiento “Gestión de licencia de técnico de mantenimiento LMA (Parte 66):

 Información general Ámbitos Catálogo de procedimientos y servicios Carpeta ciudadana

Última modificación: Miércoles, 21 Febrero 2024

Gestión de licencia de técnico de mantenimiento LMA (Parte 66)

Descripción general

Si ya dispone de una licencia de piloto de ULM, puede consultar la información de su licencia en la sección [Licencias y Certificados](#).

Este procedimiento permite llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones sobre una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves (Parte 66):

- La emisión inicial.
- Modificación con nuevas categorías o habilitaciones.
- Renovaciones.
- La transferencia de la licencia.

 Trámite online  Descargar documentos  Mis solicitudes

Accederá a la pantalla para búsqueda de solicitudes:

Filtrar Solicitudes

Tipo solicitud
[Seleccionar]

Estado
[Seleccionar]

Solicitud / Expediente

Persona física o jurídica a la que representa
11223344B - MARIA AESA

Fecha desde

Fecha hasta

Mostrar solo borradores
No

En calidad de...
[Seleccionar]

Limpiar

Buscar

Solicitudes / Expedientes

Solicitud / Expediente	Tipo solicitud	Título	F. Alta	Estado	Acciones
No hay elementos que mostrar.					

Deberá indicar algún criterio para localizar su expediente y pulsar sobre el botón “buscar”. La lista “Solicitudes/Expedientes” le mostrará aquellas solicitudes y expedientes cuyos criterios coincidan con los indicados. O si pulsa directamente sobre el botón “buscar” aparecerán todos los trámites que haya realizado.

Filtrar Solicitudes

Tipo solicitud	Estado
Licencia de Técnico de Mantenimiento Parte-66	[Seleccionar]

Solicitud / Expediente	Persona física o jurídica a la que representa
	00000000T - Juan Español Español

Fecha desde	Fecha hasta	Mostrar solo borradores	En calidad de...
		No	[Seleccionar]

Limpiar

Buscar

Solicitudes / Expedientes

Solicitud / Expediente	Tipo solicitud	Título	F. Alta	Estado	Acciones
BORR/LPA70/0000337	Licencia de Técnico de Mantenimien...	Solicitud en borrador: La solicitud n...	22-09-2024	EN PREPARACIÓN	 
2024/LPA70/000028	Licencia de Técnico de Mantenimien...	ES.66.00047659 - Sol: EM, AL: A, AL: ...	09-04-2024	RESUELTO	
2024/LPA70/000023	Licencia de Técnico de Mantenimien...	Sol: CV, AL: A	06-03-2024	EN PREPARACIÓN	 

En el caso de que la solicitud se haya firmado y presentado correctamente, visualizará el número de expediente asignado a su solicitud. En caso de que la solicitud todavía no se haya firmado, verá el número de borrador asignado a su solicitud. Para acceder a la información de un expediente o solicitud, debe pulsar el icono de la lupa.

Las solicitudes que todavía no tienen un número de expediente asignado, pueden ser retomadas (pulsando sobre la lupa) o eliminadas (pulsando sobre el icono de eliminar).

6. REALIZAR UNA SUBSANACIÓN

Una vez presentada una solicitud, en el caso de faltar documentación necesaria para la tramitación del expediente o contener algún tipo de error o discrepancia la documentación aportada, podrá recibir un requerimiento de subsanación que le será notificado a través de los canales oficiales tal como se ha indicado en la [sección 4](#). En el requerimiento de subsanación se le indicarán las razones por las que es necesario llevar a cabo la subsanación.

Lo primero que debe hacer, es aceptar la notificación en Comparece: en <https://sede.seguridadaerea.gob.es/comparece/login/init.htm>, Una vez recogida la notificación a partir del día siguiente, podrá aportar las subsanaciones necesarias. Para ello, deberá acceder al expediente administrativo que corresponda tal como se ha explicado en la [sección 5](#) de este documento. Una vez acceda al expediente, visualizará el botón “Subsanación de documentación”:

Detalle de la solicitud / expediente

A continuación se presentan los detalles de la solicitud :

Descripción :

Solicitud / Expediente:	Título:	Fecha de alta:	Tipo de solicitud:
2024/LPA70/000028	ES.66.00047659 - Sol: EM, AL: A, AL: A:	09/04/2024	Licencia de Técnico de Mantenimiento

Estado actual:

PENDIENTE DE APORTAR DOCUMENTACIÓN

Acciones Interesados Documentación Historia

Acciones

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DESIGNACIÓN REPRESENTANTE AMPLIACIÓN PLAZO SUBSANACION DESISTIMIENTO RENUNCIA

Para proceder con la subsanación, pulse el botón “Subsanación de documentación”

LICENCIA DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARTE-66 | Solicitud / Expediente: 2024/LPA70/000020

Información a subsanar Documentación incorporada Firma

Documentación a subsanar

Los documentos marcados con (*) son de carácter obligatorio.

¡IMPORTANTE! Si para un determinado documento precisa subir más de un archivo, deberá crear un archivo comprimido (zip) o crear un único pdf que recopile todos los archivos

Levantamiento de limitaciones y/o diferencias

Nombre del documento	Nombre del fichero	Acciones
Certificados de superación de limitaciones y/o diferencias		+

Salir Siguiente >

El sistema le mostrará aquellos documentos que requieren subsanación para que pueda aportarlos. Una vez adjuntados, pulse sobre el botón “Siguiente”.

Si dispone de documentación adicional, distinta de la requerida para la subsanación, pero que considera que pueda ayudar a la tramitación del expediente, puede aportarla en la siguiente sección (no debe volver a aportar documentación que ya presentó previamente en la solicitud):

[Información a subsanar](#) [Documentación incorporada](#) [Firma](#)

Documentación

A continuación puede incorporar la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Descripción	Nombre archivo	Acciones
DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE(*):		

(*) Documentos obligatorios

[Salir](#) [Anterior](#) [Siguiente](#)

En caso de no precisar aportar documentación adicional, no precisa incorporar ningún documento en este paso. Cuando haya acabado, pulse el botón “Siguiente”.

[Información a subsanar](#) [Documentación incorporada](#) [Firma](#)

Firmar y presentar solicitud

A continuación se va a proceder a firmar los documentos que se muestran. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de dichos documentos. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón 'Presentar solicitud'.

Documentación a presentar

Descripción	Nombre
DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA SUBSANACIÓN :	ID001.pdf
DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA SUBSANACIÓN :	Vuelo 05.pdf
RESUMEN DOC. PRESENTADA :	Documento Resumen.pdf

[Salir](#) [Anterior](#) [Presentar solicitud](#)

El sistema le mostrará el resumen de los documentos aportados para que pueda revisarlos. Si necesita modificar algún documento, pulse el botón “Anterior” y, si ya está todo listo para proceder con la entrega de la documentación, pulse el botón “Presentar solicitud”. Se iniciará el proceso de firma de la entrega.

Una vez firmado, visualizará la confirmación de que su documentación ha sido recibida, disponiendo de un registro de entrada en AESA y podrá descargar el recibo de presentación.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL Y REQUISITOS SOBRE LAS CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y HABILITACIONES DE TIPO

7.1. Requisitos para la inclusión de categorías en licencias LMA P66

7.1.1. *Conocimientos básicos exigidos*

El solicitante de una licencia de mantenimiento de aeronaves deberá demostrar mediante examen un nivel de conocimientos de los módulos de materias correspondientes de conformidad con el apéndice I de la Parte 66 (aplicable a las licencias de categoría A, B1, B2, B2L, B3 y C) o el apéndice VII de la Parte 66 (aplicable a las licencias de categoría L).

Los exámenes de conocimientos básicos se ajustarán al estándar del apéndice II de la Parte 66 (aplicable a las licencias de categoría A, B1, B2, B2L, B3 y C) o del apéndice VIII de la Parte 66 (aplicable a las licencias de categoría L) del presente anexo y serán realizados por una de las siguientes entidades:

1. una organización de formación aprobada de conformidad con el anexo IV (parte 147);
2. la autoridad competente;
3. en el caso de las licencias de categoría L, otra organización acordada por la autoridad competente.

Los exámenes de conocimientos básicos deberán haberse superado en los diez años anteriores a la solicitud de la licencia de mantenimiento de aeronaves o a la adición de una categoría o subcategoría a dicha licencia. Alternativamente, si los exámenes de conocimientos básicos no se han superado en ese período de diez años, el solicitante podrá obtener acreditaciones correspondientes a exámenes de conocimientos básicos.

El requisito de validez de diez años se aplica a cada examen de módulo individual, excepto en el caso de los exámenes de módulos ya superados como parte de otra categoría de licencia y con la licencia ya expedida.

El solicitante podrá pedir a la autoridad competente acreditaciones totales o parciales a la luz de los requisitos de conocimientos básicos para:

- 1) exámenes de conocimientos básicos que se hayan superado más de diez años antes de la presentación de la solicitud de licencia de mantenimiento de aeronaves;
- 2) cualquier otra formación técnica y examen nacionales que la autoridad competente considere equivalentes a los requisitos de conocimientos básicos.

El solicitante presentará pruebas de las acreditaciones concedidas haciendo referencia a un informe de acreditación de examen aprobado por la autoridad competente de conformidad con la sección B, subparte E, de la Parte 66.

Un curso de formación básica sin los módulos 1 y 2 del apéndice I del presente anexo se considerará un curso de formación básica completo aprobado de conformidad con el anexo IV (parte 147)

únicamente cuando los conocimientos de dichos módulos sean demostrados posteriormente por el solicitante mediante examen y sean acreditados por la autoridad competente.

El titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves que solicite la adición de una categoría o una subcategoría diferentes deberá complementar mediante examen el nivel de conocimientos adecuado a los módulos de materias correspondientes de conformidad con el apéndice I de la Parte 66 (para las licencias de categoría A, B1, B2, B2L, B3 y C) o el apéndice VII de la Parte 66 (para las licencias de categoría L).

En el apéndice IV de la Parte 66 se detallan los módulos del apéndice I de la Parte 66 (para las licencias de categoría B1, B2, B2L, B3 y C) o del apéndice VII de la Parte 66 (para las licencias de categoría L) que se requieren para añadir una nueva categoría o subcategoría a una licencia existente.

CAT.	SUBCATEGORÍA	MÓDULOS
A	COMÚN PARA TODAS LAS SUBCATEGORÍAS	☐ Módulo 1 Matemáticas ☐ Módulo 2 Física ☐ Módulo 3 Fundamentos de electricidad ☐ Módulo 5 Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos ☐ Módulo 6 Materiales, equipos y herramientas ☐ Módulo 7 Prácticas de mantenimiento ☐ Módulo 8 Aerodinámica básica ☐ Módulo 9 Factores humanos ☐ Módulo 10 Legislación aeronáutica
	A1- Aviones con motor de turbina.	☐ Módulo 11 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones ☐ Módulo 15 Motores de turbinas de gas ☐ Módulo 17 Hélices
	A2- Aviones con motor de pistón.	☐ Módulo 11 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones ☐ Módulo 16 Motores de pistón ☐ Módulo 17 Hélice
	A3- Helicópteros con motor de turbina	☐ Módulo 12 Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros ☐ Módulo 15 Motores de turbinas de gas
	A4- Helicópteros con motor de pistón.	☐ Módulo 12 Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros ☐ Módulo 16 Motores de pistón
B1	COMÚN PARA TODAS LAS SUBCATEGORÍAS	☐ Módulo 1 Matemáticas ☐ Módulo 2 Física ☐ Módulo 3 Fundamentos de electricidad ☐ Módulo 4 Fundamentos de electrónica ☐ Módulo 5 Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos ☐ Módulo 6 Materiales, equipos y herramientas ☐ Módulo 7 Prácticas de mantenimiento ☐ Módulo 8 Aerodinámica básica

		☐ Módulo 9 Factores humanos ☐ Módulo 10 Legislación aeronáutica
	B1.1- Aviones con motor de turbina.	☐ Módulo 11 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones ☐ Módulo 15 Motores de turbinas de gas ☐ Módulo 17 Hélices
	B1.2- Aviones con motor de pistón.	☐ Módulo 11 Aerodinámica, estructuras y sistemas de avión ☐ Módulo 16 Motores de pistón ☐ Módulo 17 Hélice
	B1.3- Helicópteros con motor de turbina	☐ Módulo 12 Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros ☐ Módulo 15 Motores de turbinas de gas
	B1.4- Helicópteros con motor de pistón.	☐ Módulo 12 Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros ☐ Módulo 16 Motores de pistón
B2		☐ Módulo 1 Matemáticas ☐ Módulo 2 Física ☐ Módulo 3 Fundamentos de electricidad ☐ Módulo 4 Fundamentos de electrónica ☐ Módulo 5 Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos ☐ Módulo 6 Materiales, equipos y herramientas ☐ Módulo 7 Prácticas de mantenimiento ☐ Módulo 8 Aerodinámica básica ☐ Módulo 9 Factores humanos ☐ Módulo 10 Legislación aeronáutica ☐ Módulo 13 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves ☐ Módulo 14 Propulsión
B2L		☐ Módulo 1 Matemáticas ☐ Módulo 2 Física ☐ Módulo 3 Fundamentos de electricidad ☐ Módulo 4 Fundamentos de electrónica ☐ Módulo 5 Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos ☐ Módulo 6 Materiales, equipos y herramientas ☐ Módulo 7 Prácticas de mantenimiento ☐ Módulo 8 Aerodinámica básica ☐ Módulo 9 Factores humanos ☐ Módulo 10 Legislación aeronáutica ☐ Módulo 13 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves. En función de la habilitación de sistema: - o Piloto automático: 13.1, 13.2, 13.3, 13.5, 13.7 y 13.9 - o Com./Nav.: 13.1, 13.2, 13.4 a), 13.5 y 13.9 - o Vigilancia: 13.1, 13.2, 13.4 b), 13.5 y 13.9

		- o Sistemas de instrumentación: 13.1, 13.2, 13.5, 13.8 y 13.9 - o Sistemas de célula: 13.1, 13.2, 13.5, 13.9, 13.11, 13.12, 13.13, 13.14, 13.15, 13.16, 13.17, 13.18 y 13.19. ☐ Módulo 14 Propulsión: Sólo para las habilitaciones de Sistema de instrumentación y Sistema de célula.
B3		☐ Módulo 1 Matemáticas ☐ Módulo 2 Física ☐ Módulo 3 Fundamentos de electricidad ☐ Módulo 4 Fundamentos de electrónica ☐ Módulo 5 Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos ☐ Módulo 6 Materiales, equipos y herramientas ☐ Módulo 7 Prácticas de mantenimiento ☐ Módulo 8 Aerodinámica básica ☐ Módulo 9 Factores humanos ☐ Módulo 10 Legislación aeronáutica ☐ Módulo 11 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones ☐ Módulo 16 Motores de pistón ☐ Módulo 17 Hélice
L	Módulos comunes a las subcategorías L1C, L1, L2C, L2, L3H, L3G, L4H Y L4G	☐ Módulo 1L Conocimientos básicos ☐ Módulo 2L Factores humanos ☐ Módulo 3L Legislación aeronáutica
	L1C- planeadores de materiales compuestos	☐ Módulo 5L Estructura de material compuesto ☐ Módulo 7L Célula. Sistemas generales, mecánicos y eléctricos ☐ Módulo 12L Comunicación de radio/transmisores de localización de urgencia/transpondedor/sistemas de instrumentación
	L1- planeadores de materiales compuestos, metal y madera	☐ Módulo 4L Estructura de madera o tubos metálicos con revestimiento textil ☐ Módulo 5L Estructura de material compuesto ☐ Módulo 6L Estructura metálica ☐ Módulo 7L Célula. Sistemas generales, mecánicos y eléctricos ☐ Módulo 12L Comunicación de radio/transmisores de localización de urgencia/transpondedor/sistemas de instrumentación
	L2C- motoveleros de materiales compuestos y aviones ELA1 de materiales compuestos	☐ Módulo 5L Estructura de material compuesto ☐ Módulo 7L Célula. Sistemas generales, mecánicos y eléctricos ☐ Módulo 8L Grupo motopropulsor ☐ Módulo 12L Comunicación de radio/transmisores de localización de urgencia/transpondedor/sistemas de instrumentación
	L2- motoveleros y aviones ELA1 de	☐ Módulo 4L Estructura de madera o tubos metálicos con revestimiento textil ☐ Módulo 5L Estructura de material compuesto

	materiales compuestos, metal y madera	☐ Módulo 6L Estructura metálica ☐ Módulo 7L Célula. Sistemas generales, mecánicos y eléctricos ☐ Módulo 8L Grupo motopropulsor ☐ Módulo 12L Comunicación de radio/transmisores de localización de urgencia/transpondedor/sistemas de instrumentación
	L3H- globos de aire caliente	☐ Módulo 9L Globos. Globos de aire caliente ☐ Módulo 12L Comunicación de radio/transmisores de localización de urgencia/transpondedor/sistemas de instrumentación
	L3G- globos de gas	☐ Módulo 10L Globos. Globos de gas (libres/cautivos) ☐ Módulo 12L Comunicación de radio/transmisores de localización de urgencia/transpondedor/sistemas de instrumentación
	L4H- dirigibles de aire caliente	☐ Módulo 8L Grupo motopropulsor ☐ Módulo 9L Globos. Globos de aire caliente ☐ Módulo 11L Dirigibles. Dirigibles de aire caliente/gas ☐ Módulo 12L Comunicación de radio/transmisores de localización de urgencia/transpondedor/sistemas de instrumentación
	L4G- dirigibles de gas ELA2	☐ Módulo 8L Grupo motopropulsor ☐ Módulo 10L Globos. Globos de gas (libres/cautivos) ☐ Módulo 11L Dirigibles. Dirigibles de aire caliente/gas ☐ Módulo 12L Comunicación de radio/transmisores de localización de urgencia/transpondedor/sistemas de instrumentación
	L5- dirigibles de gas que no sean ELA2	☐ Requisitos de conocimientos básicos para cualquier subcategoría B1, más: ☐ Módulo 8L Grupo motopropulsor (Solo se requieren las materias sobre propulsión aplicables del módulo 8L; estas dependen de la subcategoría B1 de la que procede el solicitante). ☐ Módulo 10L Globos. Globos de gas (libres/cautivos) ☐ Módulo 11L Dirigibles. Dirigibles de aire caliente/gas ☐ Módulo 12L Comunicación de radio/transmisores de localización de urgencia/transpondedor/sistemas de instrumentación
C		☐ Módulo 1 Matemáticas ☐ Módulo 2 Física ☐ Módulo 3 Fundamentos de electricidad ☐ Módulo 4 Fundamentos de electrónica ☐ Módulo 5 Técnicas digitales/Sistemas de instrumentos electrónicos ☐ Módulo 6 Materiales, equipos y herramientas ☐ Módulo 7 Prácticas de mantenimiento ☐ Módulo 8 Aerodinámica básica

		☐ Módulo 9 Factores humanos ☐ Módulo 10 Legislación aeronáutica ☐ Módulo 11 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones, módulo 15 Motores de turbinas de gas y módulo 17 Hélices como B1.1. ☐ Módulo 11 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aviones, módulo 16 Motores de pistón y módulo 17 Hélice como B1.2. ☐ Módulo 12 Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros y módulo 15 Motores de turbinas de gas como B1.3. ☐ Módulo 12 Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros y módulo 16 Motores de pistón como B1.4. ☐ Módulo 13 Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves y módulo 14 Propulsión como B2.
--	--	---

7.1.1.1 Formación relevante

Se considerará formación relevante para reducir el requisito de experiencia básica:

- A la Formación Profesional aprobada por el Ministerio de Educación en las especialidades siguientes:
 - o Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico. Será considerado como relevante para cualquiera de las subcategorías de B1.
 - o Técnico Superior en Mantenimiento de Aviónica. Será considerado como relevante para la categoría B2.
- A los Ciclos Formativos de Grado Superior aprobados por el Ministerio de Educación en las especialidades siguientes:
 - o Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina. Este ciclo será considerado como relevante para la subcategoría B1.1.
 - o Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón. Este ciclo será considerado como relevante para la subcategoría B1.2.
 - o Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina. Este ciclo será considerado como relevante para la subcategoría B1.3.
 - o Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de pistón. Este ciclo será considerado como relevante para la subcategoría B1.4.
 - o Técnico Superior en Mantenimiento de sistemas eléctricos y aviónicos para aeronaves. Este ciclo será considerado como relevante para la categoría B2.
- A la formación correspondiente a un curso de formación básica en una subcategoría de B1 distinta a la solicitada, y obtenido en una organización de formación de mantenimiento aprobada según la parte 147.

- Cualquier otra formación que, evaluado caso a caso por la Autoridad, se considere relevante.



La consideración de formación relevante no exime de la superación de los exámenes correspondientes a los módulos de formación básica de la Parte 66 de la categoría o subcategoría de la licencia que se pretende obtener.

7.1.1.2 Conocimientos básicos exigidos en caso de modificación de la licencia LMA (P66) para incluir otra categoría/subcategoría adicional

El titular de una licencia LMA (P66) con unas categorías/subcategorías determinadas que desee ampliar su licencia, deberán superar los exámenes de los módulos específicos de la categoría/subcategoría a la que aspira no incluidos en su subcategoría, y aquellos otros en los que se exija un nivel de conocimiento superior al requerido en la subcategoría que posee.

Los requisitos de conocimientos se podrán justificar mediante:

- Copia simple del certificado de reconocimiento de un curso de formación básica en una organización Parte 147 (formato EASA 148/148a), o bien
- Copia simple del certificado de reconocimiento expedido por AESA (formato propio/EASA 148b) o por una organización Parte 147 (formato EASA 148/148a) de los módulos correspondientes a la categoría de licencia que se pretende obtener.

Para la anotación de una categoría/subcategoría adicional, en base a la ampliación solicitada, se deberán superar los módulos de acuerdo con lo especificado en la tabla B del apéndice IV de la Parte 66 del [Reglamento \(UE\) 1321/2014](#).

7.1.2. Requisitos de experiencia

7.1.2.1. Consideraciones de experiencia con carácter general a todas las categorías

La experiencia requerida deberá ser adquirida en la categoría o subcategoría que se solicita.

La experiencia deberá ser practica y abarcar un amplio conjunto de tareas en términos de duración, complejidad y diversidad.

Se presentará copia del certificado de experiencia emitido por el Responsable de Mantenimiento o Responsable de Control de Conformidad de la organización donde haya prestado sus servicios, y en el que se especifiquen los tipos de tareas realizadas, las fechas de realización de las mismas y los modelos de aeronaves en los que se realizaron (formato LIC-P66-P01-F02). El número mínimo de tareas al mes será de 5, distribuidas a lo largo del mismo.

En el caso de que la organización de mantenimiento esté ubicada fuera de España se deberá aportar también:

- Copia del MOE o formato 4 de EASA donde se acredite el cargo del responsable que certifica dicha experiencia.
- Certificado de aprobación de la organización de mantenimiento.

7.1.2.2. Experiencia práctica reciente requerida en mantenimiento de aeronaves

Todos los solicitantes deben justificar al menos 1 año de experiencia reciente en aeronaves pertenecientes a la categoría o subcategoría para la que solicita su inclusión en la licencia. De ese año, al menos 6 meses deben haberse adquirido en los 12 meses anteriores a la solicitud. Los restantes 6 meses debe haberse obtenido en los 7 años anteriores a la solicitud.

Para incluir más categorías / subcategorías a una licencia LMA, la experiencia reciente de mantenimiento que se requiere de modo adicional podrá ser inferior a un año, pero debe ser de al menos 3 meses.

La experiencia deberá haberse adquirido en los 10 años anteriores a la solicitud de la licencia de mantenimiento de aeronaves o de la adición de una categoría o subcategoría a dicha licencia.

7.1.2.3. Experiencia obtenida en un país que no sea miembro de la UE

La experiencia en mantenimiento de aeronaves civiles operativas, fuera de los Estados Miembros de la UE, será válida siempre que cumpla con los estándares de la Parte 66 y que se acredite de manera aceptable para AESA.

Sin embargo, se exigirá la demostración de experiencia adicional en organizaciones aprobadas de conformidad con la Parte 145 o la Parte CAO, o bajo la supervisión de personal certificador independiente.

7.1.2.4. Experiencia en aeronaves militares

La experiencia en el mantenimiento de aeronaves adquirida en organizaciones no aprobadas de conformidad con la Parte 145 o la Parte CAO podrá ser reconocida cuando ese mantenimiento sea equivalente al exigido por la Parte 66 según establezca la autoridad competente. Sin embargo, se exigirá la demostración de experiencia adicional en organizaciones aprobadas de conformidad con la Parte 145 o la Parte CAO, o bajo la supervisión de personal certificador independiente.

Esta experiencia en aeronaves militares deberá reflejarse en el formato F-DSM-LFTM-02 (registro de experiencia básica), justificando con la evidencia documental correspondiente de la persona que certifica la experiencia responde al cargo mostrado.

Dicha experiencia adicional será para la categoría A y L como mínimo de 6 meses, y para las categorías B1, B2, B2L y B3 de 12 meses.

7.1.2.5. Experiencia bajo la supervisión de personal certificador independiente.

En caso de que el supervisor sea un certificador independiente, será éste el que certifique la experiencia, aportando además una copia de la puesta en servicio de la aeronave en la que conste la revisión realizada y la matrícula de la aeronave. Si dispone de licencia LMA Parte 66 emitida por otra Autoridad, se deberá aportar una copia. Se aportará justificación documental de la participación del solicitante en las tareas realizadas.

7.1.2.6. Categoría A, subcategorías B1.2 y B1.4 y categoría B3

El solicitante de una licencia deberá haber adquirido:

- Tres años de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas si el solicitante no tiene una formación técnica relevante.
- Dos años de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas si el solicitante tiene una formación considerada relevante por AESA. En este caso el solicitante tiene que superar los exámenes de los módulos correspondientes a la categoría o subcategoría que se pretende de acuerdo con el apéndice I de la Parte 66, en una organización de formación de mantenimiento Parte 147, o en los exámenes que realiza AESA.
- Un año de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas si el solicitante ha realizado un curso de formación básica en una organización Parte 147.

7.1.2.7. Categoría B2 y subcategorías B1.1 y B1.3

El solicitante de una licencia deberá haber adquirido:

- Cinco años de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas si el solicitante no tiene una formación técnica relevante.
- Tres años de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas si el solicitante tiene una formación considerada relevante por AESA. En este caso el solicitante tiene que superar los exámenes de los módulos correspondientes a la categoría o subcategoría que se pretende de acuerdo con el apéndice I de la Parte 66, en una organización de formación de mantenimiento Parte 147, o en los exámenes que realiza AESA.
- Dos años de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas si el solicitante ha realizado un curso de formación básica en una organización Parte 147.



Los ATA's válidos para aportar experiencia básica en la categoría B2 son los siguientes: 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 34, 42, 44, 45, 46, 73 y 77.

7.1.2.8. Categoría B2L

El solicitante de una licencia deberá haber adquirido:

- tres años de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas, que incluya la correspondiente habilitación o habilitaciones de sistema, si el solicitante no tenía previamente una formación técnica relevante, o

- dos años de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas, que incluya la correspondiente habilitación o habilitaciones de sistema, y haber completado una formación considerada relevante por AESA, o
- un año de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas, que incluya la correspondiente habilitación o habilitaciones de sistema, y haber completado un curso de formación básica aprobado con arreglo a la Parte 147.

	Los ATA's válidos para aportar experiencia básica en la categoría B2L son los siguientes: • Vigilancia: 24, 33, 34 (aplicado a Air Traffic Control transponder, secondary surveillance radar, Radio altimeter). • Comunicaciones/navegación: 23, 24, 33, 34. • Sistemas de aeronave: 21, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 73. • Piloto automático: 22, 24, 27, 33. • Instrumentos: 24, 31, 33, 77.
---	---

7.1.2.9. Categoría L

El solicitante de una licencia deberá haber adquirido:

- dos años de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas que incluya un conjunto representativo de actividades de mantenimiento en la correspondiente subcategoría;
- como excepción al punto anterior, un año de experiencia práctica en el mantenimiento de aeronaves operativas que incluya un conjunto representativo de actividades de mantenimiento en la correspondiente subcategoría, con arreglo a la introducción de la limitación que se establece en el punto 66.A.45 h) ii) 3 relativa a tareas de mantenimiento complejas.

7.1.2.10. Categoría C

7.1.2.10.1. Aeronaves motopropulsadas complejas

- Tres años de experiencia en el ejercicio de las atribuciones de las categorías B1.1, B1.3 o B2 como personal de apoyo, o tanto personal de apoyo como personal certificador, de conformidad con el punto 145.A.35 del anexo II (parte 145), en una organización de mantenimiento que trabaje con aeronaves propulsadas complejas, incluidos doce meses de experiencia como personal de apoyo de mantenimiento de base.
- Cinco años de experiencia en el ejercicio de las atribuciones de las categorías B1.2, B1.4 o L5 como personal de apoyo, o tanto personal de apoyo como personal certificador, de conformidad con el punto 145.A.35 del anexo II (parte 145), en una organización de mantenimiento que trabaje con aeronaves propulsadas complejas, incluidos doce meses de experiencia como personal de apoyo de mantenimiento de base; o

- En el caso de los solicitantes que posean una titulación académica, tres años de experiencia de trabajo en un entorno de mantenimiento de aeronaves, desempeñando un conjunto representativo de tareas directamente relacionadas con el mantenimiento de aeronaves, incluidos seis meses de participación en la realización de tareas de mantenimiento de base en la explotación de aeronaves propulsadas complejas.

7.1.2.10.2. Aeronaves que no sean motopropulsadas complejas

- Tres años de experiencia en el ejercicio de las atribuciones de las categorías B1, B2, B2L, B.3 o L como personal de apoyo, o tanto personal de apoyo como personal certificador, de conformidad con el punto 145.A.35 del anexo II (parte 145), en una organización de mantenimiento que trabaje en la explotación de aeronaves que no son aeronaves propulsadas complejas, incluidos seis meses de experiencia como personal de apoyo de mantenimiento de base; o
- En el caso de los titulares de una titulación académica, tres años de experiencia de trabajo en un entorno de mantenimiento de aeronaves, desempeñando un conjunto representativo de tareas directamente relacionadas con el mantenimiento de aeronaves, incluidos seis meses de participación en la realización de tareas de mantenimiento de base en la explotación de aeronaves que no son aeronaves propulsadas complejas.

Para ampliar a las aeronaves propulsadas complejas la categoría C anotada con respecto a aeronaves que no son aeronaves propulsadas complejas:

- Dos años de experiencia en el ejercicio de las atribuciones de las categorías B.1.1, B1.2, B1.3, B1.4, B.2 o L5 como personal de apoyo, o tanto personal de apoyo como personal certificador, de conformidad con el punto 145.A.35 del anexo II (parte 145), en una organización de mantenimiento que trabaje en la explotación de aeronaves propulsadas complejas, incluidos seis meses de experiencia como personal de apoyo de mantenimiento de base; o
- En el caso de titulares de una licencia de categoría C sobre la base de una titulación académica, dos años de experiencia de trabajo en un entorno de mantenimiento de aeronaves, desempeñando un conjunto representativo de tareas directamente relacionadas con el mantenimiento de aeronaves, incluidos tres meses de participación en la realización de tareas de mantenimiento de base en la explotación de aeronaves propulsadas complejas.

Una licencia de mantenimiento de aeronaves de categoría C expedida con respecto a aeronaves propulsadas complejas incluirá las atribuciones de la licencia de mantenimiento de aeronaves de categoría C también con respecto a aeronaves que no sean aeronaves propulsadas complejas.

En aquellos casos en que se aporte experiencia como personal certificador o personal de apoyo se deberán aportar también las capacidades certificadoras que cubran el periodo de tiempo presentado, o bien un certificado emitido por el responsable de mantenimiento o de control de conformidad de la organización en el que figure que se han ejercido tales privilegios.

7.1.2.10.3. Categoría C obtenida con una titulación universitaria

- De acuerdo con el Informe de Conversión de Cualificaciones Nacionales y Autorizaciones de Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas a la Parte 66 (Edición 2, Revisión 0, de Octubre-2008, y sus posteriores revisiones), aquellas personas que posean una titulación de Ingeniero Aeronáutico o Ingeniero Técnico Aeronáutico con anterioridad al 28 de septiembre de 2005, o hayan iniciado los estudios de dichas titulaciones con anterioridad a dicha fecha estaban cualificados en España para el nombramiento como personal certificador de mantenimiento y por tanto, se les debe emitir una licencia con las limitaciones correspondientes. Las diferencias que superar para obtener la categoría B1 o B2 son los módulos 9 y 10.
- Para aquellas personas que posean una titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico Aeronáutico con posterioridad al 28 de septiembre de 2005, o hayan iniciado los estudios de dichas titulaciones con posterioridad a dicha fecha, o dispongan de una titulación universitaria en ingeniería (grado o máster) aeronáutica, mecánica, eléctrica o electrónica, se elaborará un informe de acreditación, el cuál establecerá el cumplimiento total o parcial con el apéndice I del Anexo III (Parte 66) del reglamento (UE) 1321/2014.

Con este fin se deberá aportar una copia del título, un certificado de notas y, si fuera necesario, el plan de estudios con el que se cursó la titulación.

En aquellos casos en que no se justifique cumplimiento con el nivel de conocimientos básicos de B1 o B2, se deberá superar mediante examen el nivel de conocimientos de los módulos correspondientes.

7.2. Información adicional sobre la inclusión de habilitaciones de tipo

Los titulares de una licencia LMA según la Parte 66 en las categorías B1, B2 y C pueden solicitar la inclusión de una habilitación de tipo y/o de grupo de aeronave sujeta al cumplimiento de los requisitos correspondientes. Dicha habilitación de tipo incluida en la licencia y la autorización de la organización de mantenimiento Parte 145 o Parte CAO correspondiente para ese tipo, autorizará al titular de la licencia a certificar la puesta en servicio (CRS) de los trabajos de mantenimiento realizados en ese tipo de aeronave.

Una licencia de categoría A no incluye habilitaciones de tipo.

Las habilitaciones de tipo de aeronave se concederán una vez completada de forma satisfactoria la formación de tipo correspondiente (teórica y práctica) a aeronaves de las categorías B1, B2 o C o, en el caso de las habilitaciones de tipo de dirigible de gas en una licencia B2 o L5, una formación de tipo aprobada por la autoridad competente de conformidad con el punto 66.B.130.



Para más información ver la guía de formación de tipo en el lugar de trabajo ([AC-OJT-DT01](#))

En el caso de una habilitación de tipo en la categoría C para una persona cualificada con un título académico, sólo el primer curso de tipo de aeronave será del nivel de la categoría B1 o B2 (nivel 3). El resto de los cursos de tipo podrá ser de nivel 1. Sólo se requiere formación teórica, y no se requiere formación práctica.

Los cursos de tipo deben haberse iniciado y completado en los tres años anteriores a la solicitud de la inclusión de la habilitación de tipo en la licencia.

7.2.1. Grupo de aeronaves

A efectos de las habilitaciones relativas a las licencias de mantenimiento de aeronaves, las aeronaves se clasificarán en los grupos siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN
1		Aeronaves propulsadas complejas; helicópteros multimotor; aviones que no sean de motor de pistón, con una altitud operativa máxima certificada superior a FL290; aeronaves equipadas con mandos electrónicos; dirigibles de gas que no sean ELA2.
2 (aeronaves distintas de las del grupo 1 que pertenezcan a los siguientes subgrupos)	2a	• Aviones monomotor turbohélice • Los aviones de motor de turbina clasificados por la Agencia en este subgrupo debido a su menor complejidad.
	2b	• Helicópteros monomotor de turbina. • Helicópteros multimotor de turbina clasificados por la Agencia en este subgrupo debido a su menor complejidad.
	2c	• Helicópteros monomotor de pistón • Helicópteros multimotor de pistón clasificados por la Agencia en este subgrupo debido a su menor complejidad.
3		Aviones con motor de pistón distintos de los del grupo 1.
4		Planeadores, motoveleros, globos y dirigibles, distintos de los del grupo 1.

7.2.2. Anotación de las habilitaciones de tipo

7.2.2.1. Categorías B1, B2, B2L O C

Las habilitaciones de tipo pertinentes correspondientes a las categorías B1, B2, B2L o C serán las siguientes:

- Para aeronaves Grupo 1: la habilitación de tipo correspondiente,

- Para aeronaves Grupo 2: la habilitación de tipo correspondiente, la de subgrupo de fabricante o de subgrupo completo:
 - Subgrupo de fabricante: para titulares de categorías B1 y C que cumplan con los requisitos de la habilitación de tipo de al menos dos tipos de aeronaves del mismo fabricante que, en combinación, sean representativas del correspondiente subgrupo de fabricante o, en el caso de titulares de la categoría B2 o B2L, después de acreditar la experiencia práctica correspondiente en ese subgrupo.
 - Subgrupo completo: para titulares de categorías B1 y C que cumplan con los requisitos de la habilitación de tipo de al menos tres tipos de aeronaves de diferentes fabricantes que, en combinación, sean representativas del correspondiente subgrupo, o en el caso de titulares de la categoría B2 o B2L, después de acreditar la experiencia práctica correspondiente en ese subgrupo. El titular de una licencia B2 o B2L, al que se le haya otorgado un subgrupo 2b completo, tiene derecho a que se le otorgue un subgrupo 2c completo.
- Para aeronaves Grupo 3 y Grupo 4: la habilitación de tipo correspondiente o de grupo completo.
 - Grupo completo: para titulares de categorías B1, B2, B2L y C después de acreditar la experiencia práctica correspondiente a esa categoría y ese grupo. Para la categoría B1 a menos que se acredite la experiencia adecuada estará sujeta a las siguientes limitaciones que se incluirán en la licencia:
 - Aviones presurizados
 - Aviones con estructura de metal
 - Aviones con estructura de materiales compuestos
 - Aviones con estructura de madera
 - Aviones con estructura de tubos metálicos y revestimiento textil.
- El titular de una licencia B2L que disponga de un subgrupo 2a o 2b está capacitado para añadir los grupos 3 y 4.
- Para incorporar el grupo 3 en la categoría B2, el supervisor puede ser un TMA con la subcategoría B1.2.

Para las aeronaves de los grupos 2 y 3 también podrán concederse habilitaciones de tipo de aeronave después de:

- Completar de forma satisfactoria la correspondiente evaluación de tipo de aeronave de categoría B1, B2 o C. Para ello se tiene que aportar el certificado de reconocimiento de evaluación de tipo de aeronave aprobado según la Parte 147 o realizada por la Autoridad, y
- En el caso de las categorías B1 y B2, acreditar experiencia práctica en el tipo de aeronave. En ese caso, la experiencia práctica deberá incluir un conjunto representativo de actividades de mantenimiento pertinentes para la categoría de licencia, de acuerdo con el registro de experiencia de evaluación de tipo (formato **LIC-P66-P01-F03**) con las siguientes condiciones:

- o Se deberán realizar al menos el 50% de las tareas aplicables.
- o Las tareas que no sean aplicables figurarán como tales.
- o Se debe realizar al menos una tarea de cada ATA aplicable.
- o La experiencia estará certificada por el Responsable de Mantenimiento o de Control de Conformidad de la organización de mantenimiento.

7.2.2.2. Categoría B3

Se incluirá la habilitación “Aviones no presurizados con motor de pistón con una masa máxima de despegue igual o inferior a 2000 kg” tras acreditarse la correspondiente experiencia práctica correspondiente. A menos que se acredite la experiencia adecuada estará sujeta a las siguientes limitaciones que se incluirán en la licencia:

- Aviones con estructura de metal
- Aviones con estructura de materiales compuestos
- Aviones con estructura de madera
- Aviones con estructura de tubos metálicos y revestimiento textil.

Se entenderá por experiencia práctica, contenido y duración lo establecido en el apartado 66.A.45 de la Parte 66 y sus AMC y GM correspondientes.

La experiencia deberá justificarse mediante el formato **LIC-P66-P01-F03** (*Registro de Experiencia Práctica Grupo 3*) cumpliendo las siguientes condiciones:

- Se deberán realizar al menos el 50% de las tareas aplicables.
- Las tareas que no sean aplicables figurarán como tales.
- Se debe realizar al menos una tarea de cada ATA aplicable.
- La experiencia estará certificada por el Responsable de Mantenimiento o de Control de Conformidad de la organización de mantenimiento.

Se deberá aportar un formato **LIC-P66-P01-F03** *Registro de Experiencia Práctica Grupo 3* por cada una de las limitaciones.

7.2.2.3. Categoría L (salvo L5)

Las habilitaciones podrán concederse después de acreditar experiencia práctica, que incluirá un conjunto representativo de actividades de mantenimiento pertinentes para la subcategoría de licencia. A menos que el solicitante acredite una experiencia adecuada, las habilitaciones estarán sujetas a las limitaciones siguientes, que se indicarán en la licencia:

1. Para las habilitaciones “planeadores” y “motoveleros y aviones ELA1”:
 - a. aeronave con estructura de madera y revestimiento textil,
 - b. aeronave con estructura de tubos metálicos y revestimiento textil,
 - c. aeronave con estructura de metal,
 - d. aeronave con estructura de materiales compuestos,
2. Para la habilitación “globos de gas”:
 - a. que no sean globos de gas ELA1;

3. Si el solicitante únicamente ha demostrado contar con un año de experiencia con arreglo a la excepción contemplada en el punto 66.A.30 a) 2b ii), en la licencia deberá indicarse la siguiente limitación: “tareas de mantenimiento complejas contempladas en el apéndice VII del anexo I (parte M), cambios estándar contemplados en el punto 21.A.90B del anexo I (parte 21) y puntos 21L.A.62 y 21L.A.102 del anexo Ib (parte 21 Light) del Reglamento (UE) n.o 748/2012 y reparaciones estándar contempladas en el punto 21.A.431B del anexo I (parte 21) y en el punto 21L.A.202 o el punto 21L.A.222 del anexo Ib (parte 21 Light) del Reglamento (UE) n.o 748/2012.”

7.2.3. Formación de tipo/tarea aprobada según la Parte 147

La acreditación de la formación de tipo se realizará a través del certificado de reconocimiento formato EASA 149/a/b, del curso de formación de tipo correspondiente emitido tras la superación de los exámenes y/o evaluaciones pertinentes por una organización aprobada parte 147 o 145 con el curso de tipo correspondiente incluido en el alcance de la organización o aprobado por AESA, respectivamente.

7.2.3.1. Categoría A

Respecto a las licencias de categoría A, sólo podrán ejercer sus atribuciones de certificación sobre un determinado tipo de aeronave después de la finalización de la formación en las tareas de mantenimiento en esa aeronave, relevantes para la categoría A, llevada a cabo por una organización aprobada Parte 145 o 147. La formación incluirá formación teórica y práctica adecuada a cada tarea autorizada.

7.2.3.2. Categoría B1, B2

La formación de tipo en una organización Parte 147 deberá incluir elementos teóricos y prácticos en relación a las atribuciones de la licencia en cumplimiento con lo especificado en el Apéndice III de la Parte 66.

La formación de tipo deberá ser de nivel III.

7.2.3.3. Categoría C

La formación aprobada de tipo para la categoría C debe cumplir con lo especificado en el Apéndice III de la Parte 66. Para los solicitantes de una LMA categoría C cualificados con un título académico, la primera formación de tipo de aeronave relevante deberá ser del nivel de la categoría B1 o B2. No se requiere formación práctica. En las sucesivas habilitaciones se aceptarán certificados de cursos de familiarización del tipo de aeronave (nivel I) de que se trate.



Para aeronaves de los grupos 2 y 3, no es necesario realizar formación de tipo para conseguir la habilitación de tipo; sólo basta con cumplir los requisitos de experiencia y una evaluación de tipo según indica 66.A.45 (d).

8. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA RENOVACIÓN, REVOCACIÓN, SUSPENSIÓN, RENUNCIA, LIMITACIONES Y EXENCIONES DE UNA LICENCIA LMA (P66)

8.1. Renovación

El SLFTM cotejará la licencia de mantenimiento de aeronaves del titular con los registros en su poder y verificará cualquier posible medida pendiente de revocación, suspensión o cambio según el punto 66.B.500 de la Subparte F Parte 66 del Reglamento (UE) 1321/2014. Si los documentos son idénticos y no hay medidas pendientes de conformidad con el punto 66.B.500, la copia del titular se renovará por un período de cinco años y el expediente se refrendará en consecuencia.

8.2. Revocación, suspensión y/o limitación

Si los registros en poder de la autoridad competente discrepan del contenido de la licencia de mantenimiento de aeronaves en poder del titular:

- I. Se procederá a investigar las razones de las discrepancias pudiendo decidir no renovar la licencia.
- II. En consecuencia, se informará oportunamente al titular de la licencia y a toda la organización de mantenimiento conocida, aprobada de conformidad con el anexo II (Parte 145) o el anexo Vd (Parte CAO) que pueda estar directamente afectada por tal circunstancia.
- III. En caso necesario, el SLFTM tomará las medidas de conformidad con el punto 66.B.500 para revocar, suspender o modificar la licencia según se indica en adelante.

El SLFTM deberá revocar, suspender o limitar una licencia de mantenimiento de aeronaves cuando se haya detectado un problema de seguridad o cuando existan pruebas fehacientes de que el titular ha realizado o se ha visto implicado en uno o varios de los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la licencia de mantenimiento de aeronaves o las facultades de certificación mediante la falsificación de pruebas documentales.
- b) No haber llevado a cabo el mantenimiento solicitado y no haber informado de ello a la organización o persona que había solicitado dicho mantenimiento.
- c) No haber llevado a cabo el mantenimiento requerido como resultado de su propia inspección, y no haber informado de ello a la organización o persona para la que estaba programado dicho mantenimiento.
- d) Realizar un mantenimiento negligente
- e) Falsificar el registro de mantenimiento
- f) Emitir un certificado de aptitud para el servicio sabiendo que el mantenimiento especificado en el certificado de aptitud para el servicio no se ha realizado, o sin verificar que se ha realizado.

- g) Realizar trabajos de mantenimiento o emitir un certificado de aptitud para el servicio estando bajo los efectos del alcohol o drogas.
- h) Emitir un certificado de aptitud para el servicio cuando no se cumpla lo especificado en esta parte.

Para la revocación o suspensión de una licencia se tendrá en cuenta lo establecido en Art. 106 del Título V de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.3. Limitación

Teniendo en cuenta las diferencias de cualificación del sistema nacional con el estándar de la Parte 66, establecidas en el Capítulo 3 del Informe de Conversión (Ed. 2, Rev. 2 marzo 2010) las diferencias recogidas para las distintas cualificaciones determinan las limitaciones que deberán incluirse en las licencias convertidas, relacionadas con dichas diferencias. Igualmente se determinarán las materias y módulos que deberán superarse para eliminar dichas limitaciones o incorporar nuevas (sub)categorías.

Para la categoría L, teniendo en cuenta las diferencias de cualificación del sistema nacional con el estándar de la Parte 66, las diferencias recogidas para las distintas cualificaciones determinan las limitaciones que deberán incluirse en las licencias convertidas, y estarán establecidas en el informe de conversión correspondiente.

8.3.1. *Anulación de las limitaciones y diferencias sobre categorías/subcategorías*

Para anular las limitaciones/diferencias de una licencia LMA Parte 66 se deberán superar los módulos/submódulos que correspondan a los ATA's que limitan la licencia. Podrán hacerse uso de acreditaciones de examen, según 66.A.25 (b) y 66.B.400/405.

8.3.2. *Anulación de las limitaciones sobre habilitaciones de tipo*

Para poder levantar las limitaciones de las habilitaciones de tipo mencionadas en 66.A.45 f) y g), relativas a la habilitación del grupo 3 deberá:

- Acreditarse una experiencia adecuada, o
- Superar una evaluación práctica realizada por AESA.

8.4. Renuncia

En el caso de renuncia por parte del interesado se procederá al inicio de un procedimiento de revocación de la licencia LMA parte 66, según se indica en el párrafo anterior.

8.5. Exención

La tramitación de una exención se realizará conforme al [procedimiento de emisión de exenciones](#).

9. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE EXÁMENES

9.1. Exámenes de DGAC/AESA anteriores a la entrada en vigor de la Parte 66

Las personas que comenzaron su proceso de cualificación en España con anterioridad a la entrada en vigor de la Parte 66, y hayan superado el examen práctico llevado a cabo por AESA, podrán solicitar una licencia LMA previa justificación del requisito de experiencia en la categoría/subcategoría que solicite. Dicha licencia contendrá las limitaciones correspondientes de acuerdo con el informe de conversión de AESA.

9.2. Exámenes establecidos en la Parte 66

Los exámenes de conocimientos básicos y de tipo serán realizados por una organización de formación adecuadamente aprobada según lo dispuesto en la parte 147 o por la autoridad competente.

Se realizarán según se especifica en la Parte 66 del Reglamento (UE) 1321/2014, y en particular los Apéndices I, II, III, VII y VIII de la Parte 66.

9.3. Exámenes básicos Parte 66

Los exámenes de formación básica se ajustarán a los requisitos especificados en los Apéndices I, II, VII Y VIII de la Parte 66 y en la subparte C de la Parte 66 en cuanto a niveles de conocimiento a demostrar en todas y cada una de las materias relacionadas en los módulos requeridos, para cada categoría y subcategoría de la licencia, así como en la forma de realización de los mismos, tipo de evaluación, calificación y número de preguntas por cada módulo.

Los cursos de formación y los exámenes se realizarán en los 10 años anteriores a la solicitud de la licencia de mantenimiento de aeronaves o de la adición de una categoría o subcategoría a dicha licencia.

Este periodo límite de diez años no será de aplicación en el caso de módulos comunes a más de una categoría o subcategoría, cuando se solicite la ampliación de una licencia para incluir otra categoría o subcategoría.

El candidato no podrá volver a examinarse de un módulo suspendido durante al menos 90 días desde la fecha de celebración del examen suspendido, excepto en el caso de una organización de formación de mantenimiento aprobada según la Parte 147 que realice un nuevo curso de formación, adaptado a las materias suspendidas en el módulo, en cuyo caso dicho periodo será de 30 días.

9.4. Evaluaciones de tipo Parte 66

Cuando se requiera formación de tipo de aeronave, los exámenes se ajustarán a los requisitos especificados en el punto 4 del Apéndice III de la Parte 66 “Estándar del examen de Formación de

tipo”, en lo referente a la forma de realización del examen, examen escrito, formato del mismo, duración, número de preguntas y criterio de calificación.

Cuando no se requiera formación de tipo, las evaluaciones se ajustarán a los requisitos especificados en el punto 5 del Apéndice III “Estándar de evaluación de tipo para aeronaves del grupo 2 y el grupo 3”.

Será realizada por organizaciones de formación Parte 147 o por la autoridad competente.

La evaluación consistirá en un ejercicio práctico y un examen oral y cumplirá los siguientes requisitos:

- a) El ejercicio práctico determinará la competencia del candidato para llevar a cabo las tareas de mantenimiento aplicables al tipo de aeronave en cuestión.
- b) El examen oral versará sobre una muestra de capítulos extraída del punto “Estándar de formación de tipo de aeronave”.
- c) Tanto los exámenes orales como los ejercicios prácticos deberán garantizar la consecución de los siguientes objetivos:
 - a. hablar de forma correcta y con seguridad acerca de la aeronave y sus sistemas;
 - b. asegurar la realización de forma segura del mantenimiento, las inspecciones y los trabajos corrientes según el manual de mantenimiento y otras instrucciones y tareas pertinentes apropiadas al tipo de aeronave, como diagnóstico de averías, reparaciones, ajustes, sustituciones, reglajes y comprobaciones funcionales, como por ejemplo el funcionamiento del motor, etc., si son necesarias;
 - c. utilizar correctamente toda la bibliografía técnica y la documentación de la aeronave;
 - d. utilizar correctamente las herramientas de especialista o especiales y los equipos de ensayo, retirar y sustituir elementos y módulos exclusivos del tipo, incluida cualquier actividad de mantenimiento sobre el ala.

El número máximo de intentos por examen es de tres en un período de doce meses. Será necesario un plazo de espera de treinta días después del primer intento fallido de una serie, y de sesenta días después del segundo intento fallido.

La evaluación de tipo deberá aprobarse y la experiencia práctica requerida realizarse en los tres años anteriores a la solicitud de la anotación de habilitación en la licencia de mantenimiento de aeronaves.

La evaluación de tipo deberá realizarse en presencia de al menos un examinador. Los examinadores no deberán haber participado en la formación del solicitante.

Los examinadores elaborarán y pondrán a disposición del candidato un informe escrito y firmado en el que le expliquen las razones por las que ha aprobado o suspendido.